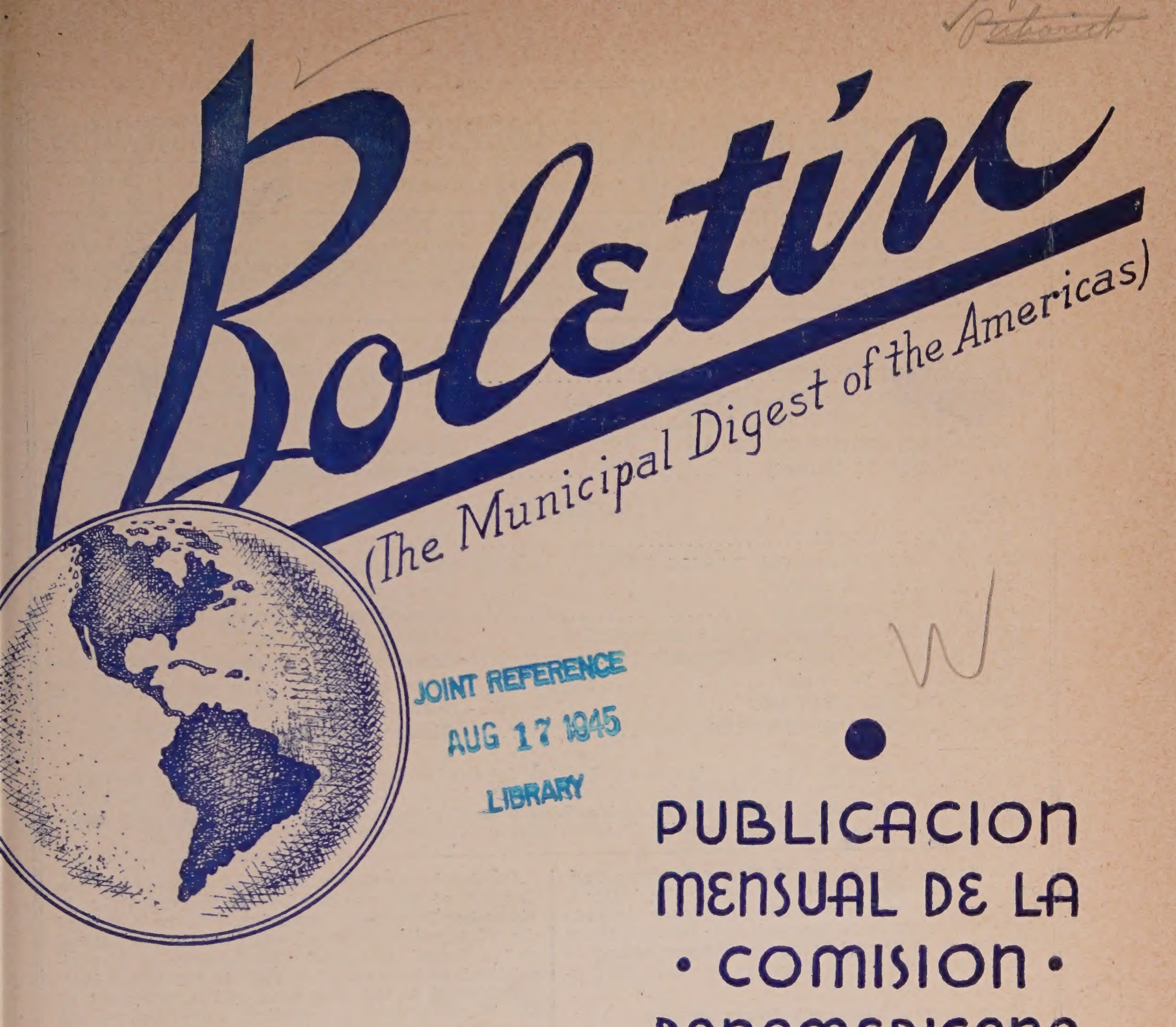


PUBLICACION MENSUAL DE LA • COMISION • PANAMERICANA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO INTERAMERICANO DE MUNICIPIOS

LA HABANA, CUBA

Año VI • Julio, 1945 • No. 7

COMISION PANAMERICANA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

(Junta Directiva del Congreso Interamericano de Municipios)

La Dirección de este "Boletín" (The Municipal Digest of the Americas) que se publica mensualmente en número de 3,000 ejemplares, que se proyecta aumentar a 15,000 en el próximo año, ruega el canje con todas las publicaciones de orden análogo al suyo, que ven la luz en todos los países de América. Asimismo espera, y agradecerá, que los Municipios se sirvan enviarle todo aquel material —informativo, fotográfico, etc.— que ofrezca interés.

COMITE EJECUTIVO

DR. ANTONIO BERUFF MENDIETA	Presidente
ARQ° RICARDO GONZALEZ CORTES (S. A.)	
EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HABANA	
DR. LOUIS BROWNLOW (N. A.)	Director General
DR. CARLOS M. MORAN	Secretario - Tesorero - Bibliotecario

MIEMBROS (*)

DR. LUIS L. BOFFI	(Municipios de la República Argentina)
DR. EDISON JUNQUEIRA PASSOS	(Municipios del Brasil)
DR. RUBEN A. GARCIA	(Municipios de Colombia)
SR. MANUEL RODO	(Municipios Centroamericanos)
ING. Y ARQ. RICARDO GONZALEZ CORTES	(Municipios de Chile)
DR. HECTOR ROMERO MENENDEZ	(Municipios del Ecuador)
MR. DANIEL W. HOAN	(Municipios de los E. U. de América)
MR. RAPHAEL BROUARD	(Municipios de Haití)
LCDO. ANTONIO S. SANCHEZ	(Municipios de México)

(*) Por acuerdo tomado en la Octava Reunión del Comité Ejecutivo, en 13 de Marzo de 1944, el número de miembros de la Comisión puede ser elevado hasta veintidós — uno por cada país de América, y designado por la respectiva Unión, Liga o Asociación de Municipios, cuando el país contribuya al sostenimiento de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal.

Creada por Resolución del Primer Congreso Panamericano de Municipios celebrado en La Habana, Cuba, en Noviembre de 1938, cumpliendo Acuerdo de la VI Conferencia Internacional Americana; ratificada en el Segundo Congreso Interamericano de Municipios, reunido en Santiago de Chile en Septiembre de 1941.

Se consagra a fomentar y dirigir, en las tres Américas, el movimiento de cooperación intermunicipal; velar por el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Interamericano de Municipios; y otras actividades concomitantes, dentro de la esfera de acción municipal, en pro del mayor acercamiento posible entre los pueblos de las Américas y de la activa y eficiente cooperación intermunicipal, con miras al logro del constante progreso material y moral de todos los municipios y el bienestar de los pueblos.

Su sostenimiento económico y el mejoramiento de sus servicios depende: a) de las contribuciones de los gobiernos de las repúblicas americanas sobre la base de una suma igual al número de sus municipios de 5,000 o más habitantes multiplicado por seis dólares (hasta el presente contribuyen los EE. UU. de América, la República Dominicana, Honduras, Nicaragua, y Haití; el Municipio de La Habana, Cuba, con la cuota especial de $6,000.00 anuales por ser la sede, y diversos suscriptores individuales con $6.00 anuales cada uno); b) del aporte que haga cada gobierno de funcionarios o empleados interesados en cuestiones municipales que de tiempo en tiempo sean becados para trabajar por cuenta de dichos gobiernos en las oficinas de la Comisión.

La Tercera Reunión del Congreso tendrá lugar tan pronto las condiciones del transporte lo permitan, en la ciudad que con la debida anticipación se comprometa a organizarla con nuestra ayuda. Hasta el presente aspiran a ser la sede de esta reunión: Buenos Aires, Río de Janeiro, Lima, México y Quebec.

Created by resolution of the First Pan American Congress of Municipalites held in Havana, Cuba, in November 1938, under provisions of a resolution of the VI American International Conference; ratified at the Second Inter-American Congress of Municipalities held in Santiago de Chile in September 1941.

Dedicated to the promotion and management of the intermunicipal cooperation movement, to the execution of resolutions passed by the Inter-American Congress of Municipalities, and other related activities within the sphere of municipal action, directed toward the achievement of the greatest possible rapprochement among the peoples of the Americas and active and effective intermunicipal cooperation aiming at constant material and moral progress for all municipalities and the well-being of their peoples.

The maintenance and improvement of the services offered by this Commission depend on: a) the contributions from the governments of the American Republics on the basis of an amount equal to the number of its municipalities having 5,000 inhabitants or more, multiplied by $6.00 (those contributing already are the U. S. A., the Dominican Republic, Honduras, Nicaragua, and Haiti, the City of Havana, Cuba, with a special quota of $6.000 annually, as being the seat of the Commission, and several individual subscribers with $6.00 each annually); b) the support proffered by each government in the way of officials or employees interested in municipal questions, who are granted fellowships from time to time to permit them to work in the offices of the Commission at the expense of their government.

The Third Meeting of the Inter-American Congress of Municipalities will take place as soon as transportation conditions permit, in that city which agrees sufficiently in advance to organize it with our help. So far, the following cities have shown interest in being the site of the meeting: Buenos Aires, Rio de Janeiro, Lima, Mexico City and Quebec.

B O L E T I N

(THE MUNICIPAL DIGEST OF THE AMERICAS)

Publicación mensual de la
Comisión Panamericana
de Cooperación Intermunicipal

(Junta Directiva
del Congreso Interamericano de Municipios)

Director: Dr. Carlos M. Morán
Secretario de Redacción: Eduardo Rey

Dirección cablegráfica: Copanint
Oficinas: Obispo, 351
Teléfono: A - 4714

LA HABANA - CUBA

Solicitada la Franquicia Postal en la Admón. de Correos de la Habana

Año VI | Julio de 1945 | No. 7

SUMARIO

CENTRO COMERCIAL DE RIVER OAKS, HOUSTON, TEXAS, E. U. de A.

SHOPPING CENTER, RIVER OAKS, HOUSTON, TEXAS, U. S. A.

(Photo, courtesy of the River Oaks Corporation.)

CENTROS COMERCIALES

SHOPPING CENTERS

EL CENTRO COMERCIAL cuya fotografía figura en la página 2 del presente número del *"Boletín"*, hállase situado en Ri-er Oaks, Houston, Texas, Estados Unidos de mérica, y posee ciertas características muy no-bles, tales como (entre otras): una arquitec-ira especialmente estudiada y regulada, holga-o espacio para el cómodo *parqueo* de automó-les y demás vehículos, y grupos de apartamen-s adyacentes.

Los puntos que hay que tener en cuenta al di-ñar estos Centros, son interesantes: se ha de rocurar que haya harmonía, sin por eso mos-ar demasiada adhesión a ningún estilo en par-cular, ni a ningún designio especial en lo re-rente al color; ha de existir "flexibilidad", es ecir, la variedad que se requiera para adaptar is construcciones al tamaño del Centro y a la aturaleza de las diversas clases de negocios que llí se establezcan; el fondo que se calcule para o que se edifique, ha de ser variable, de acuer-o con los usos a que se destine cada local, y s paredes posteriores deben ser removibles, a in de que permitan ejecutar fácilmente las al-eraciones que sean necesarias. Los anchos va-iarán, dsde un mínimo de 13 pies para las tien-as que posean un solo mostrador, hasta 17 pies, ara las que dispongan de dos mostradores. Las ceras, y los pisos, deben hallarse todos al mis-io nivel. Los cielos rasos colocados a una altura e 10 pies del suelo, han sido considerados ple-amente satisfactorios para establecimientos chi-os, aunque se estima que es mejor que se les itúe de 12 a 14 pies de alto.

Recomiéndase que, en los Centros peque-ios, las edificaciones sean de sólo una planta, ues en las de dos o más pisos, el servicio a los lientes resulta siempre de mayor costo que en as otras.

El núcleo principal de estos Centros, cuando on pequeños, suele constituirlo una especie de nercado misceláneo, donde las operaciones se practican invariablemente al contado, y los mismos compradores se ocupan del transporte de lo que adquieren. Las tiendas más corrientes son, por lo general, las de comestibles, de tintorerías y limpieza de trajes, de lavado de ropa, de compostura del calzado, alguna farmacia, sa-

THE SHOPPING CENTER illustrated on page 2, at River Oaks, Houston, Texas, U. S. A., has certain outstanding characteristics: controlled architecture, generous parking space, and adjacent apartment groups.

The problems of design for such a center are interesting: harmony without adherence to a particular style or color scheme; flexibility, variety with adaptability to the size of the center and the businesses housed there; a variety of depth consistent with the uses planned, with removable rear walls to permit alterations. Widths should be from a minimum of 13 feet for a one-counter store to 17 feet for two counters; sidewalk and floor levels should not vary. Ceiling heights as low as 10 feet have been successfully used in small shops, although 12 to 14 foot heights were considered best.

It is recommended that second floors in small centers be omitted, as their servicing is expensive.

The nuclei for a small shopping center are usually a cash-and-carry market, drugstore, beauty parlor, delicatessen, cleaner, shoe repair, and laundry. In larger ones, there may be also a bakery, barbershop, candy shop, dentists and doctors (2nd floor), dress and lingerie shop, 5 and 10 cent store, electrical, radio and record shop, florist, gas service station, etc. In a large center, there may be a bank, bookstore, theater, etc.

Proper grouping of stores can provide customers for all: food stores should be scattered and drug stores should be prominent.

(Brief summary from "Urban Land", published by the Urban Land Institute of Washington, D. C., October-November 1944).

lón de belleza para señoras, etc. En los Centros ya medianamente importantes, encuéntranse también panaderías, peluquerías, bombonerías y dulcerías, dentistas y médicos (con los respectivos consultorios, en pisos 2os.), establecimientos para la venta de vestidos y ropa blanca, "5 and 10 cent store", artículos de radio y electricidad, florerías, estaciones de suministro de gasolina, etc. Y en los Centros grandes puede haber uno o más Bancos, librerías, teatro, etc.

Si el agrupamiento de los distintos establ mientos ha sido hecho con el debido cuida habrá clientes para todos ellos: las tiendas comercien en productos alimenticios, deben tar apartadas entre sí; mientras que las farı cias y droguerías ocuparán lugares bien co picuos.

(Breve sumario, de "Urban Land", publi ción del Urban Land Institute, de Wáshingt D. C., E. U. de A., Octubre – Noviembre de 194

Información General

ARGENTINA

De "Tribuna Informativa", Organo Oficial de la Comisión Organizadora de la Asociación Argentina de Municipios, recogemos la siguiente información:

PRIMER CONGRESO DE COMISIONADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

EN EL DESEO de intensificar las relaciones entre los municipios de la Provincia de Mendoza, y a fin de hacer conocer a las autoridades del Superior Gobierno los problemas que afectan al normal desenvolvimiento de las municipalidades, se llevó a cabo en Julio de 1944, un Congreso de Municipalidades en la Ciudad de San Martín.

A ese Congreso, que tuvo por sede el Palacio Municipal de dicha ciudad, asistieron las siguientes Delegaciones de la Zona Este de la Provincia: Departamentos de Junín, Rivadavia, Santa Rosa, Lavalle, La Paz y San Martín.

Se presentaron más de 120 ponencias, teniendo principalísima actuación la Comuna organizadora, que planteó la solución de casi cuarenta problemas de diversa índole, entre los que merecen especial mención la distribución en forma equitativa del porcentaje que percibe la provincia en concepto de contribución fiscal; la construcción de: edificios para mataderos frigoríficos, stadium y campos de deportes, usinas pasteurizadoras de leche, redes cloacales en los centros cabeceras de departamentos, edificios para patronato de menores, edificios para concentración de las oficinas públicas provinciales y polígonos de tiro para la zona; creación de: una tercera circunscripción judicial con todos sus magistrados, archivos, etc., para

From "Tribuna Informativa", official pul cation of the Organizing Committee of the gentine Association of Municipalities, we ha selected the following accounts:

FIRST CONGRESS OF CITY COMMIS-SIONERS OF MENDOZA PROVINCE

WITH THE IDEA OF furthering relatio among municipalities in Mendoza Provir and to attract the notice of the national gover ment authorities to the problems affecting t normal development of cities, a Congress Municipalities was held in July 1944, in the ci of San Martin.

The following delegations from the Easte Zone of the province attended the Congre which used the City Hall of San Martin as i headquarters, Departments of Junín, Rivadavi Santa Rosa, Lavalle, La Paz y San Martín.

More than 120 studies were presented, which the Organizing Committee was the leadir spirit and presented solutions for almost fort problems of different types, among the mo important of which were the equitative distr bution of taxes collected by the province; tl construction of: buildings for slaughterhous and meat-packing plants, stadiums, and spor fields, milk pasteurizing plants, sewerage sy tems in cities which are heads of *departamento* buildings for the protection of minors, for pr vincial public offices, practice shooting range for the zone; the creation of: a third judicia district with magistrates, archives, etc. for th zone, art and vocational schools, model farn public city baths, fire squads, living quarters an

la zona, escuelas de artes, oficios, granja, etc., baños públicos municipales, cuerpos de bomberos, y barrios y escuelas nocturnas para obreros; dotación de agua potable a los centros de mayor población; racionalización del arbolado en las villas; mejoramiento de la vivienda obrera; estudio de la red de irrigación; ampliación de los servicios hospitalarios; racionalización de la construcción rural para los hombres del campo; establecimiento de industrias en zonas o radios de mayor densidad de población; cierre de propiedades colindantes con carreteras; mejoramiento de los edificios escolares; y aplicación de Códigos adecuados para un mejor contralor de las substancias alimenticias.

En el acto de clausura hicieron uso de la palabra los respectivos Comisionados para exponer al primer mandatario en términos generales, los problemas de cada Municipio. De ese modo, fué posible a las autoridades gubernamentales formarse un concepto de la importancia de los asuntos planteados y considerar, al propio tiempo, la utilidad del Congreso realizado, que ha permitido el debate y conocimiento de problemas locales.

Sobre su importancia, ha dicho la prensa del mencionado Estado:

"Esta clase de Congreso debía generalizarse. Sería muy útil, muy saludable y muy ilustrativo, que se efectuaran asambleas de este carácter en todas las provincias. Los Congresos de Municipalidades deben reunirse periódicamente. Bien podría ser el de Mendoza el precursor de una práctica conveniente y orientadora".

Cabe destacar, que no solamente la prensa de este Estado Argentino se ha ocupado preferentemente del Congreso, sino también otros periódicos del país, tales como "Noticias Gráficas" y "Mundo Argentino", de Buenos Aires; "El Orden", de Tucumán; y "El Cronista", de Chascomús, entre otros. Todos ellos concuerdan en la necesidad de que este Congreso sea la primera piedra para los cimientos de una unión municipal de grandes alcances, similar a las asambleas que se realizan en algunos países del Continente, como Cuba y los Estados Unidos de Norteamérica.

NUEVA SUCURSAL DEL BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

En la Zona de Belgrano, calle Cabildo 3061, en Buenos Aires, se llevó a cabo la inaugu-

schools for workers; water supply for larger towns, care of trees in villages; improvement of workers' dwellings; study of the irrigation system; extension of hospital services; planning and care of rural construction for farmers; establishment of industries in zones of greater population density; closing of property bordering on highways, improvement of school buildings; application of codes for adequate control of food stuffs.

At the closing meeting each committee head outlined the most pressing problem of each city in a general way. This furnished the government with an excellent background to guide them as to the relative importance of the problems presented and to judge the value of the Congress permitting the discussion and airing of local problems.

With respect to its importance, the press stated:

"This kind of Congress should be general. It would be very useful, very healthy and very educational to have this sort of assembly in every province. Congresses of Municipalities should be held periodically. This Mendoza Congress might well be the forerunner of an advisable and informative custom".

It should be pointed out that not only the Mendoza press emphasized the Congress, but also other Argentine papers and they all agree as to the necessity of considering this Congress as the beginning of municipal union on a large scale, like assemblies held in other countries of the Americas such as Cuba and the United States.

LOAN BANK HAS NEW BRANCH

In Belgrano District, the Municipal Loan Bank has inaugurated a new branch, which is the eighth in Buenos Aires. The Chairman of the Board of Directors, after saying that the new branch would be very valuable to this busy section, he went on to say:

"The Municipal Bank, which should and will be the financial right hand of the City of Buenos Aires, must have a clear connection with the public weal, as such is seen today. The Charter which is being considered by the national government will facilitate our job, in view of the fact that it covers varied situations encountered in dealing with clients seeking help or protection, which should be extended with the least incon-

ración de una nueva sucursal del Banco Municipal de Préstamos, que llevará el No. 8.

El Presidente del Directorio del Banco, luego de afirmar que la flamante sucursal prestará valiosos servicios a un barrio densamente poblado, expresó:

"El Banco Municipal, que debe ser y será el brazo económico-financiero de la Municipalidad de Buenos Aires, ha de tener una trayectoria definida de bien público, hermanada con sanas orientaciones de la época actual, y a ello tenderá nuestro esfuerzo, sin desmayos de ninguna especie. El proyecto de carta orgánica que está a la aprobación del gobierno nacional facilitará el desempeño de nuestras funciones, dado que su texto contempla situaciones diversas para su mejor desenvolvimiento en sus relaciones con la gente que acude al Banco en demanda de ayuda o protección, y que debe ser prestada en forma amplia, con las menores incomodidades y gastos, así como también con las mayores facilidades, en forma noble y ventajosa para el necesitado. Este Banco no debe percibir utilidades mezquinas, que desvirtúan su origen, menoscabando propósitos dignos, que son los pulmones que dan energías a estas acciones de indiscutible efectividad.

"Compenetrado también de la finalidad de asistencia social que incumbe a esta institución, e identificado con los propósitos de las altas autoridades nacionales, el Directorio rebajó el tipo de interés en dos puntos, con lo cual benefició a los prestatarios con un importe anual de 700,000 pesos. Correlativamente fué necesario eliminar egresos no indispensables, o que por su índole no se justificaban. Para tener una idea exacta de la resolución de eliminar gastos no estrictamente requeridos por sus actividades básicas, baste señalar que la operación fundamental, el préstamo pignoraticio, arrojó en 1943 una utilidad de sólo pesos 38,125, no obstante haberse liquidado préstamos por un total aproximado de 80.000,000 de pesos. Este solo dato es demasiado elocuente y habla bien claro de la forma altruista en que la entidad desarrolla su acción".

FUE COLOCADA LA PIEDRA BASICA DEL FUTURO SANATORIO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

En el Barrio de Caballito se llevó a cabo la ceremonia de la colocación de la piedra fun-

venience and expense possible, as well as with the greatest facilities, fair and advantageous to the person in need. This bank should not strive for mean profit, discrediting its origin and belittling its purpose, since these are the two lungs giving life to unquestionably effective plans.

"To demonstrate its sympathy with the purpose of social welfare incumbent in such an institution and in the spirit of the purposes of the high National authorities the management reduced the interest two points, by which borrowers of $700,000 pesos were benefited. It was necessary to cut indispensable or unjustifiable expenses accordingly. In order to give an idea of the decisive reduction in expenses not strictly necessary to its most important activities, it is sufficient to point out that the fundamental function of mortgage loans produced in 1943 a profit of only 38,125 pesos, notwithstanding the fact that 80,000,000 pesos worth of loans were paid off. This alone shows eloquently how helpful this service has been made".

CORNERSTONE OF THE MUNICIPAL SOCIAL WELFARE SANATORIUM LAID

In Caballito Section a ceremony was held to celebrate the laying of the cornerstone of the Municipal Sanatorium of the Office of Social Welfare, destined for the use of municipal workers and employees and their families. The ceremony was well attended.

STREETCARS RESERVED FOR LADIES, OLD PEOPLE AND CHILDREN

Under a regulation of the Traffic Control Committee, the City of Buenos Aires has started a new system, whereby the cars from Primera Junta terminal for three blocks are reserved for ladies, old people, cripples and children under 15. After these three blocks, cars are open to everyone without distinction. The trial seems to have been successful because it is now being extended to all streetcar terminals where there is heavy traffic.

1944 CONTEST FOR THEATRICAL WORKS

The Municipal Intendent (*Intendente Municipal*) of Buenos Aires has organized the 1944 competition for theatrical works to encour-

damental del futuro sanatorio de la Dirección Autónoma del Servicio Social, que la Municipalidad de la Capital destinará a sus empleados y obreros, como igualmente a la familia de los mismos. El acto contó con un franco y entusiasta auspicio popular.

TRANVIAS RESERVADOS PARA SEÑORAS, ANCIANOS Y MENORES

De acuerdo con una disposición de la Comisión de Control de la Corporación de Transportes, en la ciudad de Buenos Aires se ha iniciado ya la circulación, desde Primera Junta y hasta tres cuadras de esa estación, de los tranvías reservados para señoras, ancianos, menores de quince años e inválidos. Una vez que ha sido realizado el recorrido de esas tres cuadras, los vehículos toman el carácter de comunes, permitiéndose el acceso a los usuarios sin distinción alguna. Parece que el ensayo dió buenos resultados, por lo que se extenderá el sistema a todas las terminales de tranvías en las que se registren grandes aglomeraciones de pasajeros.

ORGANIZACION DEL CERTAMEN DE 1944 PARA OBRAS TEATRALES

La Intendencia Municipal de Buenos Aires, con el propósito de propender al mayor estímulo de toda obra de carácter cultural, dispuso la organización del certamen de 1944 para las obras teatrales de autores noveles y las agrupaciones escénicas, con las recompensas siguientes: 1ro., 2do., y 3er. premios de $750, 375 y 200, respectivamente, para los autores de las obras, y otros tres, del mismo monto, para las entidades que las hubieran estrenado.

REGLAMENTACION DE LA CARRERA DE PRACTICANTES EN LOS HOSPITALES MUNICIPALES

El Director de la Asistencia Pública ha remitido a la Intendencia de Buenos Aires un proyecto de reglamentación de la carrera de los practicantes en los hospitales municipales. El referido proyecto impone el siguiente escalafón: practicante honorario o rentado de la Inspección Técnica de Higiene (vacunador), tres meses; honorario de laboratorio, cuatro; honorario externo, dos años (seis meses en clínica médica, seis en cirugía general, seis en pediatría, dos en urinarias, dos en ginecología y dos en otorrinolaringología); rentado interno de servicio de urgencia, dos años (uno como practicante y otro como mayor), y médico para primeros auxilios, dos años.

La Municipalidad ofrecerá los cargos de médicos para primeros auxilios a aquellos practicantes que habiendo cursado la carrera hospitalaria, se hubiesen hecho acreedores a la designación.

age national cultural activity, for new authors and theatrical groups, with prizes ranging from $750 pesos to $200 for both the author and the company presenting the work.

REGULATION ABOUT INTERNS IN MUNICIPAL HOSPITALS

The Director of Public Health has sent a draft of a regulation to the city government of Buenos Aires on intern courses in municipal hospitals, suggesting the following: three months as vaccinator, honorary or paid; four months as honorary laboratory intern; two years (six months in clinical medicine, six in general surgery, six in pediatry, two in urology, two in gynecology and two in ear-nose-and-throat) as honorary outside practioner; two years as paid practioner for emergency inside work (one as junior and one as senior); and two years as first aid doctor.

The City will offer the position of first aid doctor to those interns who have completed the course and are eligible for said position.

EL GOBIERNO LOCAL

SU NECESIDAD, Y SUS POSIBILIDADES

Por F. A. Bland

Profesor de Administración Pública, de la Universidad de Sydney, Australia.

Al presente, nos hallamos en uno de esos puntos de cambio de la historia humana, donde toda una generación de hombres tiene en su poder — mediante la fe y la sabiduría, y si encara los problemas del momento sin pasión y sin titubeos — el determinar el curso del futuro.

En Australia, los accidentes históricos, las demandas de la conveniencia, y las ambiciones y el propio interés de los políticos y del público, nos han proporcionado la armazón general del gobierno que tenemos. Ha habido poco esfuerzo consciente para encaminar nuestros métodos gubernativos hacia el logro de nuestros designios democráticos. Tomás Jefferson manifestó que "el mejor modo de tener un gobierno bueno y digno de confianza, no consiste en entregarlo todo entero a uno solo, sino en repartirlo entre muchos, adjudicándole a cada cual de éstos aquellas funciones para cuyo desempeño sea más competente. Confíesele al Gobierno Nacional la defensa de los asuntos de carácter nacional y las relaciones extranjeras y federales; a los Gobiernos Estaduales, encárgueseles de velar por los derechos civiles, leyes, policía, y lo demás que ataña a los Estados en general; a los Condados, entrégueseles lo que localmente les concierna; y déjese a cada barrio que dirija los intereses que le son peculiares dentro de sus propios límites. Es así, dividiendo y subdividiendo estas repúblicas, seccionándolas del gran conglomerado de la república nacional, y a través de todas sus subordinaciones, hasta terminar en la administración de cada granja por su mismo dueño; colocando bajo el gobierno de cada cual precisamente aquello que sus propios ojos puedan supervisar, como todo será hecho para el mayor bien común. ¿Qué es lo que ha destruido la libertad y los derechos del hombre, en todos los gobiernos que han existido bajo la luz del sol? El haber generalizado y concentrado todos los cuidados y todo el poder en un cuerpo único".

LOCAL GOVERNMENT

THE NEED AND THE POSSIBILITIES

By F. A. Bland, *Professor of Public Administration of the University of Sydney, Australia.*

At present, we stand at one of those turning points in human history where a generation of men has it in its power by the exercise of faith and wisdom, and by facing the problems of the moment without passion and without shrinking, to determine the course of the future.

In Australia, the accidents of history, the claims of expediency, and the ambitions and self interest of politicians and public have provided us with our general framework of government. There has been little conscious attempt to direct our methods of government towards the accomplishment of our democratic aims. Thomas Jefferson pointed out that "the way to have good and safe government is not to trust it all to one, but to divide it amongst the many, distributing to everyone exactly the functions he is competent to fulfil. Let the National Government be entrusted with the defense of the national and its foreign and federal relations; the State Governments with the civil rights, laws, police, and what concerns the State generally; the Counties with the local concern of the Counties; and let each ward direct the interests within itself. It is by dividing and subdividing these republics from the great national one down through all its subordinations, until it ends in the administration of every man's farm by himself; by placing under everyone what his own eyes may superintend, that all will be done for the best. What has destroyed liberty and the rights of man in every government that has ever existed under the sun? The generalizing and concentrating all cares and powers in one body".

Any examination of the functions of government reveals two main types. There are services which are preponderantly local, in which the benefit from the service can be directly traced to the people in the locality. On the other hand, universality and uniformity mark a national service. There is, however, a third type, which, while national in character, for the accomplishment of democratic aims and administrative convenience, can be entrusted to local authori-

El examen de las funciones gubernativas re- a la existencia de dos tipos principales de s funciones, a saber: Hay ciertos servicios e son preponderantemente de carácter local, de los cuales es el pueblo residente en la lo- idad quien directamente sale beneficiado. entras que la universalidad y la uniformidad las características del servicio nacional. Exis- no obstante, un tercer tipo, el cual, aunque índole nacional, para la prosecución de ob- ivos democráticos y el logro de ventajas ad- nistrativas, puede ser confiado a las autori- des locales, quienes deberán ser auxiliadas en prestación de esos servicios, con la ayuda fi- nciera del Estado.

Si los poblados rurales de nuestro país han de varse de sufrir una decadencia progresiva, es cesario que desarrollemos en ellos el sentido la comunidad, y esto sólo puede lograrse con- ndoles a las autoridades locales el control de uchas actividades, tales como la colonización las tierras, las obras públicas, la salubridad, selvicultura, y la recreación pública, que en actualidad están administradas por departa- entos centrales, a través de funcionarios cuyo incipal interés en semejantes localidades, se duce a tratar de llamar hacia ellos la atención sus distantes superiores oficiales, con miras ser trasladados cuanto antes a la metrópoli.

La administración ejercida por un departa- ento central, aún en el caso de que sea real- ente eficaz, resulta gravosa y dañina cuando asiona la extinción de la iniciativa local y la rdida de la experiencia que en asuntos pú- icos adquiere toda comunidad que tiene que frontar y resolver sus propios problemas loca- s. El control central propende a ahogar la iciativa y el discernimiento personales, y pue- e hasta dar pábulo a actitudes incompatibles n el surgimiento del sentido de la responsa- lidad individual.

El gobierno, en una democracia, es asunto que mpete a todos y a cada uno; y si una demo- racia ha de aprender a gobernar, tiene que edicarse a la práctica constante de ese arte. De hí, la necesidad de aceptar la responsabilidad. i no nos habituamos a aceptar nuestras obli- aciones en cuanto a servir a la comunidad, aca- aremos cayendo en la servidumbre que nos im- ondrán los burócratas. El gobierno democrático nplica la activa participación en los asuntos ubernamentales, y la aceptación de la respon-

ties, who will be aided in the administration of these services by financial assistance from the State.

If our country towns are to be saved from progressive decay, we shall have to develop in them a sense of community, and this can only be accomplished by entrusting local authorities with the control of many activities such as land settlement, public works, public health, forestry, and public amenities now administered by central departments through officials whose main interest in the locality is to catch the distant official eye with a view to their early transfer to the metropolis. Administration by a central department, even when it is efficient, is dearly purchased when it entails the extinction of local initiative and the loss of experience in public affairs that a community acquires by having to meet and overcome its own local problems. Central control tends to stifle personal initiative and judgment, and may encourage attitudes incompatible with the emergence of a sense of individual responsibility.

Government in a democracy is everybody's business, and if a democracy is to learn to rule, it must have constant practice in that art. Hence the necessity to accept responsibility. If we do not learn to accept our obligations of service, we shall end up in servitude to the bureaucrats. Democratic government implies active participation in, and responsibility for, affairs. There is a wealth of difference between a passive acquiescence in rule by elected and appointed officials, and a resolute determination to share in that rule. Local government provides optimum possibilities for securing that share.

A policy of centralized government leaves no scope for training in citizenship, and leaves us, in times of crisis when a calm judgment is essential, to the mercy of emotion. Matters of primarily local concern should be administered as far as practicable by the people directly affected, with funds controlled and mainly provided by the locality, even if these affairs could be more economically managed by the central government, in order to interest people in local affairs and train citizens able and willing to take part in public affairs.

In Australia Parliaments, confronted by an overwhelming and technical business paper, are lossing both power and prestige because they are abrogating their powers and functions to

sabilidad que de los mismos se derive. Hay una gran diferencia entre la aquiescencia pasiva ante una autoridad desempeñada por funcionarios elegidos o designados, y la firme determinación de participar en el desempeño de esa autoridad. El gobierno local proporciona óptimas posibilidades para conseguir tal participación.

La política de gobierno centralizado no permite esfera de acción para el entrenamiento de la ciudadanía, y nos deja, en tiempos de crisis (precisamente cuando más indispensable es el hacer uso de un criterio sereno), a merced de las emociones. Los asuntos que primariamente sean de incumbencia local, deben ser manejados —hasta donde ello sea factible— por las personas a quienes directamente afectan tales asuntos, utilizando para tal efecto fondos controlados por la localidad y principalmente suministrados por ésta, aún si esos asuntos pudiesen más económicamente ser administrados por el gobierno central. Esto debe ser así, a fin de que el pueblo se interese en las custiones locales, y de que los ciudadanos capaces y dispuestos a colaborar en la tarea, adquieran la práctica necesaria para participar en el manejo de los negocios públicos.

En Australia, los Parlamentos, agobiados por el cúmulo de los asuntos a que tienen que atender, van perdiendo poder y prestigio, porque se están acostumbrando a abrogar sus poderes y funciones, a favor de los Partidos y del Gobierno. La responsabilidad ministerial —que es salvaguardia contra los posibles desmanes de la burocracia, — está tendiendo a convertirse en pura ficción, a causa de la viciosa práctica de crear múltiples Juntas y Comisiones, que actúan fuera de los dominios de la organización departamental ordinaria.

Si los departamentos centrales traspasasen muchas de sus funciones a las autoridades locales, no sólo se verían aquéllos libres de bastante labor que ahora les consume tiempo y energía, sino que también quedarían los Ministros y los funcionarios, más holgados para atender a cuestiones de mayor importancia. Las tierras, las minas, los bosques, las obras públicas, y las empresas de utilidad pública, son asuntos que se prestan a ser administrados por autoridades locales y precisamente a causa de las diferencias de orden puramente local que con frecuencia existen, requieren tales asuntos la aplicación acertada de la discreción, basada en el conoci-

parties and the government. Ministerial respo sibility, the safeguard against bureaucracy, tending to become a fiction, with the practice creating Boards and Commissions outside t ordinary departmental organization.

Were the central departments to devol upon local authorities many of these functio that now absorb time and energy, Ministers a officials would be free to attend to major issue Lands, mines, forests, works, and utilities a matters that lend themselves to local administr tion, and because of local differences, to t valid use of discretion based on local knowledg The central department might make available i superior resources of expert staffs, experienc and, of course, finance, in a supervisory capacit The provision of financial assistance would a ford a sanction against negligent parochialis and still leave room for methods that evoke responsibility and stimulated local initiative.

Here it is that political necessities would su plement social purpose, directing through loc community activity the political and administr tive organization to promote education in politi and administration towards self-reliance, jud ment, and discretion in the face of consta necessity to weigh costs and benefits and to a praise the effects of administrative policie Democratic government is probably seen at i best when popular representatives and admini trative experts meet around the same table, an each finds it necessary to submit his ideas an proposals to the critical judgment of the othe

(From "Public Administration", the Journa of the Australian Regional Groups of the Inst tute of Public Administration.—Vol. V, Numbe 1 (New Series), March, 1944—Sydney, Austra lia.)

---

miento de las circunstancias peculiares de cad localidad. El departamento central podría ha cer asequibles sus superiores recursos en lo to cante a personal, experiencia, y, desde luego finanzas, ejerciendo cierta supervisión. La pres tación de ayuda financiera produciría un me dio de sanción contra la negligencia lugareña y todavía dejaría sitio para el establecimient de métodos que despertasen la responsabilidad y estimulasen la iniciativa local.

Es aquí, pues, donde las necesidades políti cas vendrían a ser un complemento de los pro

pósitos sociales, dirigiendo, a través de la actividad local de la comunidad, la organización política y administrativa, en el sentido de promover y estimular la educación en materias políticas y administrativas, encaminando a ésta hacia la autoconfianza, el autodiscernimiento y la autodiscreción, ante la constante necesidad de estudiar y decidir acerca de los costos incurridos, de los beneficios alcanzados, etc., y de avaluar los efectos de los respectivos cursos de acción en asuntos administrativos. El gobierno democrático se desarrolla, probablemente, en su mejor forma posible, cuando representantes del pueblo, y peritos en materias de administración, se reúnen en torno de una misma mesa para discutir y resolver, y cada uno de ellos halla que es necesario someter sus ideas y proposiciones al juicio crítico de los demás.

(*De "Public Administration", publicación oficial de la Agrupación Regional Australiana del Instituto de Administración Pública (Australian Regional Groups of the Institute of Public Administration)—Vol. V, No.* 1 (*Nueva Serie*), *Marzo de* 1944 — *Sydney, Australia*).

CANADA

(*De "The Listening Post", de Montreal, Canadá*).

LA FEDERACION CANADIENSE DE ALCALDES Y MUNICIPIOS

"ESTA ORGANIZACIÓN de alcaldes y municipios del Canadá ya ha probado que es un organismo perpicaz, y muy influyente, en los años que lleva actuando desde que se estableció. No obstante el hecho de que los funcionarios de origen electivo, vienen, y se van, hay intereses comunes, que permanecen, y una de las funciones de la Federación consiste precisamente en estudiar tales intereses, bajo la guía de un Director Ejecutivo, y formular los cursos de acción que al respecto deben seguirse. Debe reconocerse, para justo encomio de los alcaldes, que, aunque los períodos de tiempo durante los cuales desempeñan sus cargos son relativamente cortos, la mayoría de dichos altos funcionarios procuran que se siga una política que dé beneficios durables, sin preocuparles a ellos la circunstancia de que quizá sean otros quienes recojan los lauros de la labor hecha...

"Aparte de las responsabilidades provenientes de la guerra, las municipalidades son el centro de muchas cosas. Son la morada de los ciudadanos, y de lo que esas municipalidades sean en lo futuro, dependerá en gran manera el *confort* y el buen éxito de la vida doméstica. Ahí tienen su comienzo las amenidades gubernativas, la certeza de que se velará celosamente por la salubridad, por la educación, por la seguridad física, etc., y por cuantos demás elementos intervienen en el bienestar público. Es muy probable

(*From "The Listening Post", Montreal, Canada*).

THE CANADIAN FEDERATION OF MAYORS AND MUNICIPALITIES

THE ORGANIZATION of Mayors and municipalities has established itself as a far-sighted and influential body in the years of its existence. Notwithstanding that elected officials come and go, there are common interests which continue, and a function of the Federation is to study these under the guidance of an executive director, and formulate policies. It is to the credit of the mayors that, although their tenure of office may be relatively short, most of them seek to adopt helpful policies which will endure, notwithstanding others may eventually reap the credit...

"Apart from war responsibilities, municipalities at present are the centre of things. They are the homes of the people, and upon what they are to be in the future will depend the comfort and success of home life. Here begin the amenities of government, the assurance of health, education, physical safety, and the personal experiences which govern welfare. Such matters are likely to receive more attention in the future than in the past... The organized mayors are giving a new dignity to the smaller political divisions. They may in time convince the folk at home that their seemingly small affairs are the essence of their life, and arouse greater interest in the governing procedure..."

(*From an editorial in the "Globe and Mail", Toronto.*)

que estos asuntos reciban aún mayor atención en lo porvenir, que la que han recibido en lo pasado... Los alcaldes, organizados, les están dando una nueva dignidad a las divisiones políticas menores. Ellos, con el tiempo, llegarán a convencer a la gente común, de que los menudos asuntos de ésta, aunque en apariencia triviales, forman, en realidad, la esencia de sus vidas; y despertarán mayor interés hacia los procedimientos gubernamentales..."

(*Reproducido de un editorial de "Globe and Mail", de Toronto, Canadá*).

RECOMENDACIONES HECHAS POR LOS JEFES DE BOMBEROS

En un Informe presentado por Mr. W. L. Clairmont, *Dominion Fire Commissioner* (Comisionado del Dominio del Canadá, para los asuntos relativos a incendios), en una reciente reunión anual de la Asociación Canadiense de Jefes de Bomberos, contiénense, entre otras, las recomendaciones siguientes: la reedificación gradual de las ciudades densamente pobladas, como un medio de eliminar ciertos edificios que constituyen un peligro, por la facilidad con que pueden ser destruidos por el fuego; la multiplicación de lotes de terreno, apropiados para el *parqueo* de automóviles y otros vehículos, en las ciudades grandes, a fin de evitar que estén obstruídas las calles por carruajes parados, los cuales, en caso de incendio, estorban el paso al material rodante utilizado por los bomberos, a quienes les resulta difícil llegar al lugar donde se requieren sus servicios; la demolición de edificios viejos y en desuso, que (según fué declarado) suelen servir de "puente" para que las llamas se propaguen entre dos o más edificaciones. Formuláronse también otras recomendaciones concernientes a la prevención de incendios en los edificios públicos, y a la protección de los bosques, contra el fuego.

El mencionado Informe será enviado al Comité Parlamentario sobre la Reconstrucción en la Post-guerra.

EMISION DE BONOS, HECHA POR LA VILLA DE POINTE CLAIRE

La Villa de Pointe Claire, que cuenta con una población de 4,967 habitantes, en la provincia de Quebec, ha hecho una emisión de bo-

FIRE CHIEFS RECOMMENDATIONS

In a report presented by W. L. Clairmont, Dominion Fire Commissioner, at the recent annual meeting of the Canadian Association of Fire Chiefs is included: gradual rebuilding of densely populated cities as a means of eliminating buildings which constitute fire-hazards; multiplication of parking lots in larger cities so that automobiles will not block the streets in case of fire and prevent fire-reels from getting to the spot; the demolition of old unused buildings which, it was stated, often constitute a bridge for the flames between two other buildings. Other recommendations dealt with fire prevention in public buildings and forest fire protection. The report is to be sent to the Parliamentary Committee on post-war reconstruction.

NEW BOND ISSUE FOR POINTE CLAIRE

The Town of Pointe Claire, Que. (Pop. 4,967), has recently put up an issue of bonds amounting to $32,500, bearing interest at 3¼%. The issue was sold at 99.58 plus accrued interest.

EDMONTON REFINANCES

The City of Edmonton, Alberta, recently sold a new issue of $9,150,000 of debentures due from May 15, 1948 to 1964... The new issue will carry rates ranging from 3 to 3¾%. Proceeds of the financing will be used by the City to redeem on August 1st, $8,717,654 of its first consolidated debentures, which under the debt readjustment plans of 1938, bear interest at 4½%, with the maturity extended to 1967.

YORK TOWNSHIP FLOATS NEW LOAN

York Township, Ont., recently floated an issue of $8,750,000 principal amount debentures, maturing up to 1974, at rates of 2¾, 3 and 3½%.

Proceeds of the issue will be used for redemption of outstanding issues. The balance of unrefunded 1939 bonds, totalling $8,750,000, has been "recalled", Reeve F. J. MacRae stated. Interest rates on the old bonds averaged over 4¾%, while the new issue will average 3.589%.

nos que asciende a la cantidad de $32,500, con interés del 3¼%. Toda la emisión fué colocada al 99.58% de su valor nominal, más el interés acumulado.

REFINANCIAMIENTO PRACTICADO POR LA CIUDAD DE EDMONTON

La ciudad de Edmonton (Provincia de Alberta) ha emitido $9.150,000 en *debentures*, con vencimientos escalonados entre el 15 de Mayo de 1948, y 1964. Esta nueva emisión de obligaciones devenga intereses que fluctúan entre el 3 y el 3¾%. El producto neto que se obtenga lo usará el Municipio para redimir $8.717,654 de sus primeros *debentures* consolidados, los cuales, según los planes de reajuste de 1938, devengan el 4½ de interés, con el vencimiento prolongado hasta 1967.

NUEVO EMPRESTITO DE YORK TOWNSHIP

York Township (Provincia de Ontario) ha hecho una emisión de $8.750,000 en *debentures*, con vencimiento hasta 1974, e intereses de 2¾, 3, y 3½%.

El producto de esta emisión se usará para redimir las obligaciones pendientes. El saldo existente, de bonos no reintegrados, con un importe total de $8.750,000, ha sido "retirado". El promedio de interés de los bonos anteriores, era de 4¾%, mientras que el de la nueva emisión es de 3.589%.

CUBA

RESOLUCION DICTADA POR EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PANAMERICANA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

El Sr. Presidente de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal, en uso de las facultades de que está investido, ha dictado la resolución siguiente:

RESOLUCION No. 26

Por cuanto: Después de repetidas gestiones, al fin se ha logrado una sugerencia de un Concejal del Distrito Federal de Venezuela, para la constitución de la Comisión Organizadora de la Unión, Asociación o Liga de Municipios Venezolanos.

Por cuanto: En esa sugerencia, contenida en carta de fecha 29 de mayo, recibida en esta ciudad el día de hoy, se manifiesta que dos de las personas indicadas han cesado ya en el cargo de Concejal.

Por cuanto: Para evitar los cambios de Resoluciones designando miembros para integrar la expresada Comisión, es aconsejable, como se ha hecho en otros casos, hacer la designación atendiendo a los cargos y no a las personas.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por los Estatutos y demás Acuerdos y Resoluciones vigentes,

RESOLUTION OF THE PRESIDENT OF THE PAN AMERICAN COMMISSION ON INTERMUNICIPAL COOPERATION

The President of the Pan American Commission on Intermunicipal Cooperation has dictated the following resolution, according to the privileges of his office:

RESOLUTION No. 26

Whereas: After many attempts, a suggestion from a Councilman of the Federal District has finally been obtained toward starting an Organizing Committee, Association or League of Municipalities of Venezuela;

Whereas: This suggestion from a letter dated May 29th and received today, also shows that two persons named are no longer on the Council;

Whereas: In order to avoid changing the Resolutions designating members to compose said Commission, it is advisable, as has been done in other cases, to designate members by position and not as individuals:

Therefore: According to the powers conferred on me by the By-laws and other Regulations and Resolutions in force

I Resolve

First: To name the Committee, which, as Delegate of this Pan American Commission on Intermunicipal Cooperation, shall proceed to

RESUELVO:

PRIMERO: Designar la Comisión que, como Delegada de esta Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal, proceda a organizar la Unión, Asociación o Liga de Municipios Venezolanos, la que estará integrada por el Gobernador del Distrito Federal; el Presidente del Consejo Municipal de dicho Distrito; el Concejal Señor Martín Pérez Matos; y otros dos miembros que designarán éstos, de común acuerdo, atendiendo también al cargo que desempeñen, y comunicándolo a esta Presidencia oportunamente.

SEGUNDO: Una vez que los designados acepten sus cargos, procederán a reunirse y elegir al Presidente de esta Comisión Organizadora de la Unión, Asociación o Liga de Municipios Venezolanos, comunicando igualmente a esta Presidencia el nombre y cargo de la persona elegida.

TERCERO: Constituida la Comisión, procederá la misma a designar delegaciones en todos los Estados, con el propósito de iniciar las labores de propaganda y organización del Primer Congreso Nacional de Municipios Venezolanos, y la Constitución, con carácter permanente, de la Unión, Asociación o Liga de Municipios del país.

CUARTO: Comuníquese esta Resolución a los designados y círculese a sus efectos oportunos.

Dada en La Habana, a los doce días del mes de junio de 1945.

(Fdo.) Dr. ANTONIO BERUFF MENDIETA,
Presidente.

organize the Union, Association or League of Municipalities of Venezuela, which shall be composed of the Governor of the Federal District, the President of the City Council of said District, Councilman Martín Perez Matos, and two other members named by them, taking into consideration their official position, and notifying this President in due course.

SECOND: Once those named have accepted their appointment, they shall meet and elect a President of their Organizing Committee of the Union, Association, or League of Municipalities of Venezuela, likewise notifying us of the name and official position of the person elected.

THIRD: Once the Committee is organized, it shall proceed to appoint delegations in all States to start publicity and organizational work for the First National Congress of Municipalities of Venezuela and the permanent establishment of the Union, Association or League of Municipalities.

FOURTH: Let this Resolution be communicated to the proper parties and be duly carried out.

In the City of Havana, June twelfth, 1945.

(*Signed*) ANTONIO BERUFF MENDIETA
President.

CHILE

SE PROMULGA EL ESTATUTO ORGANICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

EL "BOLETÍN MUNICIPAL" de Santiago de Chile, en la edición correspondiente al 22 de Julio de 1944, inserta el Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Pública, cuyo Estatuto lo integran doce Títulos y uno Preliminar, que se refieren a admisión, nombramiento y reincorporaciones; grados y remuneraciones; incompatibilidades; calificación, escalafón y hoja de servicios; derechos y prerrogativas de los empleados; obligaciones de los empleos; medidas disciplinarias; expiración de funciones; jubilaciones; desahucios; organiza-

ORGANIC LAW ON CIVIL SERVANTS

IN THE July 22nd, 1944 number of the "Municipal Bulletin" of Santiago de Chile, appears the Organic Law on Civil Servants, comprising twelve sections and a preliminary section, referring to admission, appointment, reincorporation, advancement, remuneration, classification, rights, prerogatives and duties of employees, penalties, length of service, pensions, dismissals, public administration organization, etc. etc. These sections consist of 161 articles and at the end are three articles on temporary regulations.

For the purposes of the Law the following definitions shall obtain: I. *Departments or Pu-*

ción de la administración pública; y disposiciones generales. Dichos Títulos comprenden 161 artículos. Al final del Estatuto aparecen las disposiciones transitorias, expuestas en tres artículos.

Para los efectos legales del Estatuto, regirán las siguientes definiciones: I. *Reparticiones o Servicios de la Administración Pública o del Estado,* son todos los organismos de que dispone el Gobierno para realizar los fines de aquél. Se clasifican en dos grupos: a) *Servicios fiscales o reparticiones fiscales,* son todos aquellos que se mantienen con cargo al presupuesto de la Nación, a leyes que le adicionen o complementen, o a sus presupuestos globales mantenidos con caudales públicos colectados a virtud de ley.

b) *Servicios semifiscales o instituciones semifiscales,* son todos aquellos que han sido creados por ley para realizar determinados objetivos de interés general; tienen personalidad jurídica propia, disponen de recursos financieros constituídos con el aporte del Estado en cualquier forma, sea para reunir su capital o para asegurar su funcionamiento, y con respecto a los cuales el Presidente de la República tiene la facultad de designar uno o más de sus Directores, Consejeros o funcionarios.

En el mencionado Estatuto se expresa que para ingresar a la Administración pública se requiere: a) Ser chileno. No obstante, el Presidente de la República podrá resolver, por Decreto Supremo fundado, la contratación temporal de extranjeros para el desempeño de cargos que requieran conocimientos científicos o técnicos especializados. b) Tener 18 años de edad, a lo menos. c) Haber obtenido los nacionalizados la carta de nacionalización, a lo menos tres años antes del nombramiento. d) Haber cumplido con las Leyes de Reclutamiento y de Inscripción Electoral, cuando proceda. e) No haber sido condenado ni estar declarado reo por resolución ejecutoriada, en proceso por crimen o simple delito de acción pública. f) Tener salud compatible con el desempeño del cargo, acreditada por los Servicios Médicos del Estado. g) Poseer los conocimientos y demás requisitos que exijan las leyes especiales de cada Servicio, debiendo, además, someterse a las pruebas de competencia que señalen los respectivos reglamentos. El empleo para cuyo desempeño se requiera un título profesional o universitario, sólo puede desempeñarse por quien posea dicho título, expedido por alguna Univer-

blic or State Administration Services are those bodies which the government uses to carry out the Law. They are separated into two groups: a) *Fiscal Services or Departments* are those which are maintained from the national budget, by supplementary or complementary laws to same, or by separate appropriations collected according to law from public sources. b) *Semifiscal Services or Institutions* are those which have been created by law to carry out certain special functions in the public interest; they have legal status and financial resources set up with the cooperation of the state in some way, whether in supplying capital or guaranteeing expenses, and to this end, the President of the Republic has the right to appoint one or more Directors, Councillors or Officers.

This law stipulates the requirements for entering civil service: a) Chilean citizenship. However, the President of the Republic has the power to contract temporarily by decree those foreigners having indispensable special scientific or technical knowledge. b) Minimum age of eighteen. c) Nationalized Chileans must have received their final papers three years before appointment. d) Recruiting and Electoral Inscription laws must have been fully complied with. e) Satisfactory police record. f) Health adequate for the position, as certified by the Federal Medical Service. g) Satisfy the necessary requirements established by law for each branch of the service and pass the competitive examinations set up in the regulations; possess the degrees specified. h) Be appointed by a competent authority.

Admittance as a regular civil service employee must be in the lowest salary group, except for the following posts: a) Consular personnel and confidential staff of the President of the Republic. b) Employees of Class 1 to 6 inclusive. c) Technical specialists, who cannot be replaced from the ranks of civil service employees. d) Employees of the highest class from another branch of the civil service, but only if no employee of the branch in question can fulfill the requirements for the position. e) Posts newly filled by ex-employees, as provided by the law.

Preference shall be given, qualifications being the same, to employees of subsidiary departments, to those having the larger number of dependents, and to those having residence or family in the place of employment.

sidad reconocida por el Estado o por la autoridad competente. h) Ser nombrado por autoridad competente.

Solamente se podrá ingresar a la Administración, como empleado de plantilla, en el último grado de la escala de sueldos, exceptuándose los siguientes nombramientos: a) Aquellos que una Ley haya declarado ser de la confianza exclusiva del Presidente de la República y los comprendidos en el personal consular. b) Los de empleados de los grados 1º al 6º inclusive. c) Los profesionales y técnicos especializados, cuando no hubiere personas con esos requisitos que opten al empleo en el respectivo Servicio, o en su defecto, en otros servicios de la Administración Pública. d) Los del último grado de cualesquiera de los escalafones de un Servicio, siempre que no hubiere interesados que reúnan los requisitos exigidos para desempeñarlos, entre los funcionarios de otros escalafones del mismo Servicio, o en su defecto, entre los de otras reparticiones. e) Los que se provean con personas que reingresen a la Administración, de acuerdo con el Estatuto.

Para la provisión de los cargos se preferirá, en igualdad de condiciones, a los empleados de las plantas suplementarias, a quienes tengan mayor número de cargas de familia; y a quienes residan o tengan familia en lo localidad en que haya de desempeñarse el empleo.

El sueldo anual del funcionario que desempeñe cargo de horario completo, será el que corresponda al grado de su empleo, de conformidad con la siguiente escala:

Grado	Sueldo
1ro.	120,000
2do.	108,000
3º	99,000
4to.	90,000
5to.	81,000
6to.	72,000
7mo.	66,000
8vo.	60,000
9no.	54,000
10mo.	48,000
11mo.	42,000
12mo.	39,000
13ro.	36,000
14to.	33,000
15to.	30,000
16to.	27,000

The salaries per year, according to grade, are listed from Class 1 to Class 28, ranging from 120,000 pesos to 8,400 pesos Chilean.

Employees have the right to receive a family allotment for each dependent in the amounts of 60 pesos for his wife, his widowed, legitimate or natural mother and his legitimate, natural or adopted children. Each dependent is entitled to only one allotment, even if both husband and wife are employed. This allotment is exempt of taxes and cannot be embargoed; it expires a) December 31st of the year in which a dependent becomes 21 years of age, b) the last day of the month when the dependent receives an income greater than the amount of the allotment, c) the last day of the month in which the employee drawing dependency allotment leaves his position or dies.

Appraisal of the employees, their work, standing, advancement, etc. should be made yearly by a special board, on the following bases: General preparation, efficiency, discipline, attentiveness to the public. Employees may not be removed from the service as long as they can do their work, except by disciplinary measures according to law. Advancement shall usually be strictly according to the register of the appropriate department.

Employees shall have paid vacations of fifteen working days, but after 20 years of service of 25 working days; doctors and their staff exposed to X-ray or harmful bacilli shall have 30 consecutive days in summer and 15 in winter.

Grades of punishment are specified, conditions under which employment is terminated, regulations with regard to pensions (which are granted for old age, physical or mental incapacity, years of service, and forced cessation of labor).

The employees' emergency fund, formed by legal discounts on their salaries, etc. constitutes a savings fund to help retired employees to develop new activities and become independent.

The Law shall be in effect in ministeries and departments specified and the General Provisions include certain others, such as court employees, staff of the University of Chile, etc.

REGULATION ON HOME SEWERAGE AND WATER FACILITIES APPROVED

In the same "Municipal Bulletin", in the August 5, 1944 edition, appears the Regulation on Sewerage and Water Facilities for

Grado	Sueldo
17mo.	25,200
18vo.	23,400
19no.	21,600
20mo.	19,800
21ro.	18,000
22do.	16,800
23ro.	15,600
24to.	14,400
25to.	12,900
26to.	11,400
27mo.	9,900
28vo.	8,400

El empleado tiene derecho a una asignación familiar por cada carga de familia, a razón de $60 mensuales por la cónyuge; la madre viuda legítima o natural, y los hijos legítimos, naturales o adoptivos. Cada causante da derecho a una sola asignación, aun cuando ambos cónyuges sean empleados. Esta asignación está exenta de impuestos y es inembargable, y su derecho se extingue: a) El 31 de diciembre del año en que el causante cumpla 21 años. b) El último día del mes en que el causante obtenga una renta superior a la asignación; y c) El último día del mes en que el empleado favorecido con ella termine en sus funciones, o en que el causante haya fallecido.

Cada año deberá hacerse la calificación individual de los empleados, o sea, la apreciación cifrada de sus méritos y de su antigüedad con relación al año precedente, por una Junta constituida por los funcionarios que especifique el Reglamento de cada Servicio.

La calificación del mérito se basará en la apreciación de los siguientes factores: Preparación general; eficiencia; disciplina; y atención para con el público.

La Contraloría General de la República confeccionará los escalafones definitivos tan pronto como haya resuelto los reclamos, y los comunicará a los respectivos Jefes de Servicios para conocimiento del personal de su dependencia. Estos indicarán separadamente las notas de méritos y de antigüedad, y la cifra de calificación.

En cada Oficina se llevará una hoja de servicios de los empleados, de la cual se remitirá copia autorizada a la Contraloría General de la República.

Homes, which in six sections and 127 articles covers the general provisions, installation and service plans, equipment installation, etc., etc.

The enforcement of this Regulation comes under the Head Office for Water and Sewerage Facilities and the branches under its supervision; from the date of its adoption, Municipalities will not grant building permits of any sort without the owner or constructor having previously presented the plans for the sewerage and water equipment for each building, which must be approved by the proper administrative authorities.

The Regulation provides that once the drainage canals of a town or zone are no longer necessary, the administrative authorities shall inform the respective Municipality so that it may be closed, which shall be done within 60 days.

Water service installation must be solicited from the administrative authorities and each property owner shall present the Water Office with a plan on cloth with two blue print copies, signed by the property owner and the contractor, according to the specifications of each Office.

Such installation shall be paid for by the property owner, not only from the water main to the meter, but also from the meter inside the building; the juncture with the water main, however, shall be done with material and by laborers provided by the Water Office, a deposit for the value of the work having first been paid. Interior installation shall be executed by the property owner with his own materials and laborers paid by him.

The Water Office shall determine the size of the water main juncture and of the meter on the basis of:

a) the number of persons who live or may live in building, or visit it during the day; b) the number of connections or faucets in building, and for what purposes; c) the pressure in the public water main; d) the existence of water tanks or pumps to supply pressure in building, if the building is high enough to require it, and; e) the size and height of building, completely in accord with the Head Office.

Workers quarters only will be furnished with 6 mm. pipes and should have only one faucet located in a room or court without a drain.

Todo empleado tiene derecho a permanecer en el servicio, mientras mantenga su aptitud para ejercer sus funciones, a menos que, de acuerdo con el presente Estatuto, se le aplique medida disciplinaria de destitución, se declare vacante el empleo o se le pida presentar la renuncia.

El ascenso de los empleados se efectuará, como norma general, por orden estricto, de preferencia en el escalafón de la planta respectiva.

Los empleados tienen derecho a feriados con goce de sueldo y otras remuneraciones, en cada año civil de servicios efectivos, como sigue: a) 15 días hábiles los que tengan menos de 20 años de servicios. b) 25 días hábiles los de más de 20 años de servicios. c) Los que residan en determinadas provincias, tendrán derecho a que sus feriados aumenten en cinco días hábiles, si se trasladaren a disfrutarlos en otra Provincia. d) Los médicos, su personal auxiliar y el de laboratorios, que en el ejercicio de sus funciones estén expuestos al influjo nocivo de los Rayos X, de las substancias radioactivas o del contagio intenso y frecuente del Bacilo de Koch, tendrán derecho a un feriado de 30 días corridos en verano y de 15 días corridos en invierno.

El funcionario que infringiere las obligaciones del Servicio, será sancionado con medidas disciplinarias, consistentes en: amonestación verbal; censura por escrito; multa de uno a quince días de sueldo; suspensión del empleo hasta por un mes, sin goce de sueldo; traslado; permuta obligada; petición de renuncia; declaración de vacancia del empleo; destitución.

Las funciones del empleado terminarán: por aceptación de la renuncia; por término del plazo del contrato o del período legal; por supresión o fusión de empleos; por declaración de vacancia; por jubilación; por destitución; y por fallecimiento.

En el Título de jubilación se expresa que éste es un beneficio adquirido por el empleado durante su permanencia en la Administración, que sólo se pierde en los casos expresamente señalados en el Estatuto; y en consecuencia, la pensión es un bien inembargable del dominio del empleado, desde el momento en que el derecho a percibirla ha sido reconocido por Decreto Presidencial. El empleado tiene derecho a obtener la jubilación: por edad; por incapacidad física o mental; por antigüedad en el servicio; y por expiración obligada de funciones.

All water connections should have their meter or if not, a gauge, authorized by the Head Office.

In the event that a property is subdivided into independent apartments, the owner must install similar services in each apartment. The Water Office shall determine whether these new installations shall be connected with the public mains or with the original house main.

The specifications about the connections, equipment, etc. are very extensive and detailed.

El fondo de desahucio de los empleados, según el Estatuto, se forma con los descuentos sobre los sueldos del personal fijados por las Leyes respectivas, y con los demás recursos que se consultan en el mismo. Constituye un fondo de ahorro que, de un modo primordial, habilitará a los funcionarios que se retiran de la Administración, para desarrollar nuevas actividades que los liberen de quedar incorporados a la población pasiva del país.

La Administración Pública se organizará: a) En Ministerios que comprenden las Subsecretarías divididas en Secciones; b) en Servicios Dependientes de los Ministerios que se clasificarán en Direcciones Generales, Direcciones y Jefaturas de Servicios; y c) en Servicios Independientes que se pueden dividir en Departamentos, Sub-departamentos y Secciones.

Las Disposiciones Generales se aplicarán a los empleados de los Servicios Fiscales de carácter civil, y sólo a los empleados del Congreso Nacional, de los Tribunales de Justicia, personal docente de la Universidad de Chile y de las demás ramas de la educación pública, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en sus leyes especiales.

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

En la edición del 5 de agosto de 1944, del antes citado "Boletín Municipal", aparece inserto el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, el cual contiene seis Títulos (que comprenden 127 artículos) referentes a disposiciones generales; proyectos para las instalaciones y servidumbres; construcción de las instalaciones; aprobación de las instalaciones domiciliarias; condiciones técnicas; e instalaciones de agua potable.

La aplicación del mencionado Reglamento corresponde a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Servicios de su dependencia; y desde la fecha en que aquél entre en vigencia, las Municipalidades no otorgarán permisos de edificación de ninguna naturaleza, sin que previamente el propietario o constructor les presente, aprobados por la Administración que corresponda, los planos de la instalación domiciliaria de alcantarillado con que se dotará al inmueble.

En ese Reglamento se dispone que una vez que deje de ser necesaria la existencia de las acequias de ciudad en una determinada zona o sector, la Administración lo comunicará a la Municipalidad respectiva, a fin de que ésta decrete su cegamiento, el que será efectuado en un plazo que no exceda de 60 días.

Toda instalación de servicio de agua potable debe ser solicitada de la Administración, para cuyo efecto cada propietario presentará a la Administración del Agua Potable, en la forma y con los signos que ella indique, un proyecto en tela con dos copias en azul, firmados por el propietario del inmueble que se proponga establecer, y por el proyectista.

Serán de cuenta del propietario, tanto el arranque (desde la matriz hasta el medidor) como la instalación interior de la casa (desde el medidor hacia adentro), pero el arranque deberá ser ejecutado por obreros y con material proporcionados por la Administración, previo depósito del valor del trabajo. La instalación interior deberá ser ejecutada por el propietario con obreros y material pagados por él.

También se dispone que el diámetro de arranque y el diámetro del medidor serán fijados por la Administración, teniendo en cuenta:

a) El número de personas que habitan o puedan habitar el inmueble, o bien que acudan a él durante el día. b) El número de llaves de salida o tomas de agua que se instalen en el inmueble, y su objeto o destino. c) La presión del agua en la cañería matriz del servicio público. d) La existencia de estanques reguladores de presión o de bombas de elevación para obtener presión en la instalación domiciliaria, si la altura del edificio así lo requiere; y e) La extensión y altura del inmueble, en todo de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General.

Los servicios de 6 mms. de diámetro sólo se instalarán en inmuebles habitados o destinados a ser habitados por obreros y deben cumplir con la condición de estar provistos de una sola llave de salida colocada en una pieza o patio sin desagüe.

Todos los arranques de agua potable deben estar provistos de su correspondiente medidor o, en su defecto, de aparatos de aforo, los cuales deben ser autorizados, en cada caso, por la Dirección General.

En caso de subdivisión de un inmueble en departamentos independientes destinados al arriendo u otros fines, ya sea por obras provisorias o definitivas, el propietario deberá instalar los nuevos servicios correspondientes a cada departamento. La Administración determinará si estos nuevos servicios deberán arrancar de la red pública o del servicio primitivo del inmueble.

Las llaves de paso serán de cuerpo recto, del tipo de tornillo de ajuste por presión sobre goma o suela; las llaves de collar serán del tipo de cono perforado de media vuelta; y las llaves de salida, del mismo sistema de cierre de las llaves de paso, pero con empalme de espiga por un lado y con salida libre curvada por el otro. Estas deben ser de manufactura perfectamente acabada, sin escoriaciones ni rebarbas, tanto exterior como interiormente; y los empalmes, vástagos y mariposas, pulimentados. En las llaves de paso y las de collar, el cuerpo de ellas puede quedar sin pulir. Las de salida serán enteras, pulimentadas. La tuerca de la prensa estopa de las llaves de paso y de salida debe ser exagonal (y no redonda ruleteada). Deben ser sometidas, cerradas y abiertas, a una prueba de presión hidráulica de 15 atmósferas, por espacio de 2 minutos a lo menos, durante cuyo tiempo no deben acusar filtración alguna, debiendo llevar en parte visible la marca de la fundición que las fabricó.

ALGUNOS DE LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS PARA LOS HOGARES PARTICULARES QUE DAN HOSPEDAJE A PERSONAS ANCIANAS

(*Estado de California—Departamento de Bienestar Social*)

Se requiere tener licencia, para cuidar a una o más personas ancianas:—"Ninguna persona, asociación o corporación, que no haya antes obtenido licencia o permiso por escrito para ello, del Departamento Estadual de Bienestar Social, o de algún servicio de inspección aprobado o acreditado por dicho Departamento, podrá mantener ni dirigir ninguna institución, casa de huéspedes, u otro lugar para la admisión y cuidado de personas ancianas, ni recibir o cuidar a ninguna de tales personas" (Sec. 2300).

Cómo se obtiene la licencia:—"El Departamento Estadual de Bienestar Social puede delegar cuanta de su autoridad estime conveniente, en un servicio de inspección aprobado y acreditado. Este servicio será, o bien el departamento de sanidad de un condado u otra subdivisión política que mantenga por lo menos a un médico debidamente graduado, o bien un competente departamento de servicio social, y cualquiera de los cuales haya sido aprobado, por escrito, por dicho Departamento Estadual". (Sec. 2302).

Reglamento:—"El Departamento Estadual de Bienestar Social dictará el reglamento que considere mejor, para el gobierno de cualquiera institución que se dedique a prestar cualesquiera de los servicios a que se refiere la Sección 2300 del presente código, y el Departamento puede —por medio de uno de sus miembros, o de algún otro representante debidamente autorizado al efecto— inspeccionar y examinar tales instituciones, casas, o lugares; así como también está facultado para ejercer esa inspección y examen, en lo tocante a cómo se prestan los servicios". (Sec. 2301).

Finanzas:—Los ingresos netos, provenientes de todos los orígenes que fuesen, han de ser regulares, y suficientes para el sostenimiento de un confortable *standard* de vida hogareña, comprendiendo en ello una alimentación abundante y variada, habitaciones cómodas y abrigadas, ropa limpia, y el necesario servicio. A menos que

SOME MINIMUM REQUIREMENTS FOR PRIVATE HOMES FOR AGED PERSONS

(*From: State of California—Department of Social Welfare*).

A License is Required For the Care of One or More Aged Persons: "No person, association, or corporation shall, without first having obtained a written license or permit therefor from the State Department of Social Welfare or from an inspection service approved or acredited by the department, maintain or conduct any institution, boarding home, or other place for the reception or care of aged persons, nor receive or care for any such person". (Sec. 2300).

How to Obtain A License: "The State Department of Social Welfare may delegate such of its authority as it deems best to an approved and accredited inspection service. This service shall be either the health department of a county or other poltical subdivision which maintains at least one regularly licensed physician, or a qualified social service department, either of which has been approved in writing by the department". (Sec. 2302).

Rules and Regulations: "The State Department of Social Welfare shall make such rules and regulations as it deems best for the government of any institution or for the performance of any service specified in Section 2300 of this code, and the department may, by a member or any duly authorized representative, inspect and examine any such institution, home, or place, or the performance of any such service". (Sec. 2301).

Finances: The net income from all sources must be regular and sufficient to maintain a comfortable standard of living in the home, including abundance and variety of food, warm rooms, clean linen and necessary attendance. Unless the rate paid by aged guests is high enough to provide a substantial net profit there must be other income. For example, six aged persons paying $20 each would not provide sufficient income to maintain the home but if they pay $50 each the total might cover cost of housing, food, salary and upkeep of the home. The income required is based on an estimated budget for the household. License may be denied because of insufficient income.

lo que paguen los ancianos huéspedes sea bastante para que quede una ganancia apreciable, tendrá que haber alguna otra fuente de ingresos. Por ejemplo, seis ancianos que pague cada uno $20, no suministrarían entradas suficientes para mantener el hogar; pero si lo que cada cual pagase fuera $50, entonces tal vez el total podría cubrir el costo de la habitación, el alimento, sueldos, conservación del establecimiento, etc. El ingreso requerido, se basa en un presupuesto previamente calculado para la buena marcha de la casa. En el caso de que se juzgue que las entradas serán insuficientes, puede ser negada la licencia pedida.

La Vivienda:—El edificio tendrá que ser sólido y seguro, y llenará además todos los requisitos exigidos por la *State Housing Act* (Ley Estadual sobre la Vivienda) y por las pertinentes ordenanzas municipales y del Condado, en lo respectivo a la estructura, conservación, y tipo de tenencia.

Sanidad:—Se recomienda que, inmediatamente después de la admisión de cada anciano (o anantes, si es posible), el dirigente del establecimiento o casa, hable con el médico que habitualmente haya atendido a ese huésped o paciente, y obtenga del facultativo instrucciones, por escrito, acerca de la dieta que ha de seguirse, de la medicación que ha de administrarse (en los casos que ésta sea menester), del ejercicio que convenga que haga el anciano, del descanso que éste ha de tener, etc. A quienes rigen tales hogares se les advierte que la administración de remedios, hecha sin la autorización de un médico, constituye el delito de ejercicio indebido de la Medicina.

Registro, e Informes:—"Todo poseedor de permiso o licencia" (para los fines de que se está tratando) "llevará un Registro en el cual se harán constar los siguientes detalles respecto a cada persona anciana o valetudinaria, recibida o cuidada: Nombre y apellido; último domicilio que tuvo, antes de ingresar; edad; parientes más cercanos; apellido de soltera de la madre; quién es responsable del cuidado y manutención de la persona de que se trate; y todo otro dato exigido por el Departamento Estadual de Bienestar Social".

Housing: The building shall be safe and substantial and shall comply with the requirements of the State Housing Act and of the city and county ordinances as to structure, maintenance and type of occupancy.

Health: It is recommended that the operator of the home talk with the family physician of the guest or patient immediately after admission if not before and obtain his written instructions as to diet, medication, exercise and rest. Operators of homes are warned that the administration of remedies without the authorization of a physician constitutes medical practice without a license.

Records and Reports: "Every holder of a permit or license shall maintain a register setting forth the following facts concerning each aged or infirm person received or cared for: Name; last previous address; age; nearest of kin; mother's maiden name; the person responsible for his care and maintenance; such other data as the State Department of Social Welfare requires.

FINANCING THROUH REVENUE BONDS

During the Annual Convention of the National Institute of Municipal Law Officers of U. S. A., Mr. S. B. Robinson, Chief Assistant City Attorney for Water and Power, of Los Angeles, California, presented an interesting report in connection with the financing of municipal works by means of bonds guaranteed by the income or collections from these services which are being introduced or improved. The study was presented with the primary intention of treating some of the practical legal, commercial and financial problems which might arise.

The term "revenue bonds" is widely used, according to the author, in the sense of being that kind of bond which is payable out of the revenues of a publicly owned and self-liquidating utility, and which are purchased and dealt in exclusively or primarily in reliance upon the adequacy of such revenues to meet the service charges upon the bonds, in addition to any costs of operation and maintenance of such utility and all other charges upon such revenues. Nevertheless, in some States, the statutes require a mortgage as security, in which case the bonds are regarded as an incident to such mortgaging,

FINANCIAMIENTO A TRAVES DE BONOS DE RECAUDACION (1)

DURANTE LA CELEBRACIÓN de la Convención Anual del Instituto Nacional de Funcionarios de Departamentos Legales de Municipios, de los Estados Unidos de Norte América, el señor S. B. Robinson, Jefe Auxiliar para los Asuntos de Energía Eléctrica y Acueducto del Departamento Legal de la Ciudad de Los Angeles, California, presentó un interesante trabajo en relación con el financiamiento de obras municipales por medio de bonos garantizados con los ingresos o recaudaciones de los propios servicios públicos que se tratan de implantar o de mejorar, cuyo trabajo fué realizado con el principal propósito de tocar alguno de los problemas prácticos de carácter legal, comercial y financiero, en relación con esta clase de emisiones.

El concepto de Bonos de Recaudación (*Revenue Bonds*), se considera, según el autor, bien conocido, en el sentido de ser sabido que sea clase de bonos es la que se amortiza (capital e intereses) con los ingresos de un servicio público municipalizado, y que por tanto se adquieren por el público exclusivamente, o primordialmente, considerando la potencialidad de tales ingresos, para cubrir el servicio de los bonos, en adición al pago de los gastos de operación y mantenimiento de tales servicios públicos, y cualesquiera otros gastos que puedan gravar dichos ingresos. Sin embargo, en algunos Estados norteamericanos se requiere además, el establecimiento previo de una hipoteca, siendo entonces los bonos una condición accesoria de dicha hipoteca, aún cuando la práctica corriente es que el inversionista adquiera estos bonos, como queda dicho, basándose más en la potencialidad de los ingresos del servicio público, con el que se relacionan, que en la posibilidad de rematar y hacerse pago de su inversión con el bien hipotecado. No destruye tampoco el concepto antes indicado, la posibilidad que ofrecen algunas legislaciones de que los tenedores de bonos puedan reclamar contra los ingresos provenientes de cualquier otro impuesto, en caso de faltas en el pago.

El sistema no es nuevo, pero según Mr. Robinson, se ha convertido en un medio muy usual durante los últimos diez o doce años.

(1) **N. de la D.:** Ante la dificultad de hallar un término en español generalmente aceptado para denominar estos bonos, nos hemos permitido utilizar este de "Bonos de Recaudación".

even in those cases where the investor acquires the bonds, as explained, for the adequacy of the revenues from the public utility, rather for the possibility of foreclosure. If the revenues prove inadequate for the payment of the bonds, in some cases recourse may be had to taxation, which does not destroy their character as revenue bonds.

According to Mr. Robinson, this system is not new, but has come into its own in the last ten or twelve years. For a long time revenue bond financing was on a local basis and even when they were put on the market, they were usually sold to local investment houses and banks. For some time, national banking houses regarded this type of bond as second class, but every day more and more States are putting their seal of approval upon revenue bonds, even considering them as "legal for savings".

One of the reasons for this change was that during the years of the Depression, when bonds and securities generally considered to be first class were in default, revenue bond obligations were promptly and fully met. This difference can be justified by the fact that revenue from necessary utilities offered to the inhabitants of some city, is surer than revenue from other taxation.

Other factors which have improved the position of this type of bond have been adequate investigations of the utility for which the bonds are issued, maintaining existing tariff rates acceptable to those paying them, cost reduction, honest administration and supervision by bondholders.

The large bond houses have had to recognize the value of this type of investment in view of the great number demanded by some cities which today are more important than some States. Nowadays even insurance companies invest in this type of security.

As an example, Mr. Robinson points out the case of a recent offering of the Department of Water and Power of the City of Los Angeles of a $15 million issue of refunding electric-plant revenue bonds, maturing on a graduated scale from 1945 to 1976, and with an average life of approximately 19 years, which sold in February 1944 at a price resulting in a net interest cost of 1.7755%.

In a very detailed and conscientious fashion, Mr. Robinson analyzes all the steps through

Durante mucho tiempo, se han considerado estas emisiones de bonos, como de tipo local, y aunque en algunos casos se han puesto en el mercado, corrientemente las transacciones han sido hechas con grupos de bancos o casas de inversiones de la localidad.

Por algún tiempo las organizaciones bancarias nacionales consideraron este tipo de inversión como de segunda clase, pero cada día es mayor el número de Estados en los cuales tales bonos son aceptados como buenos, aún para garantizar ahorros.

Una de las razones que han justificado este cambio, fué que durante los momentos de mayor depresión, mientras los bonos y obligaciones generales considerados como de primera clase, sufrían colapsos, los bonos locales del tipo a que se refiere el Sr. Robinson, se pagaban con puntualidad.

Tiene su justificación esta diferencia, en que los ingresos provenientes de servicios de primera necesidad prestados a los habitantes de una ciudad, resultan más seguros aun que los ingresos provenientes de otros impuestos.

La investigación más cuidadosa con respecto al servicio público para el cual se hace la emisión de bonos; el mantenimiento de las tarifas existentes en forma aceptable por aquellos que tienen que pagarlas; la reducción de los gastos de todo orden; la honesta administración del servicio y su fiscalización directa por representantes de los bonistas, etc., han contribuído igualmente a hacer de este tipo de bonos, documentos financieros de primera clase.

Las grandes organizaciones financieras han tenido también que prestar su atención a este tipo de operaciones, debido a las grandes cantidades que han demandado algunas ciudades que hoy tienen tanta o más importancia que muchos Estados. Actualmente hasta las Compañías de Seguros utilizan este tipo de bono para sus garantías.

Como demostración, el Sr. Robinson señala el caso de una reciente oferta del Departamento de Acueducto y Energía Eléctrica de la Ciudad de Los Angeles, en una emisión de quince millones de pesos amortizable con los ingresos de la planta eléctrica en escala graduada desde 1945 a 1976, y con una vida de, aproximadamente, diez y nueve años, que fué vendida en Febrero del ppdo. año, a un precio que resultó en un costo neto de interés de 1.7755%.

En forma muy detallada y concienzuda, el señor Robinson analiza todas las etapas por que el funcionario municipal debe pasar, en el caso de una emisión de bonos de esta naturaleza, estudiando cuidadosamente en cada caso, las disposiciones legales y los aspectos comercial y financiero.

which a municipal official should go in the event of an issue of these bonds, studying carefully the legal, commercial and financial aspects of each case.

MEXICO

ACTIVIDADES MUNICIPALISTAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Según noticias recientemente recibidas de la hermana República de México, en breve tendrá lugar una asamblea en la cual tomarán parte la Confederación Nacional de Ayuntamientos de la República (Filial mexicana de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal) y los miembros del Consejo Nacional, para tratar asuntos relacionados con la post-guerra.

Cuéntase con que el actual Secretario de Gobernación de la República, Lic. Miguel Alemán (entusiasta municipalista), prestará su más decidido apoyo a dicha asamblea, a fin de que ésta constituya un rotundo y beneficioso éxito.

MUNICIPALIST ACTIVITIES IN MEXICO

According to news recently received from our Sister Republic of Mexico, there will shortly be an assembly in which the National Federation of *Ayuntamientos* (City Councils) of the Republic (Mexican affiliate of the Pan American Commission on Intermunicipal Cooperation) and the members of the National Council will take part, to take up postwar problems.

Attention must be called to the fact that the present Secretary of the Interior, Miguel Alemán (a *Licenciado* [lawyer] and an enthusiastic municipalist), will lend his open support to this assembly so that it promises to be an outstanding success.



LIC. MIGUEL ALEMAN

Secretario de Gobernación de la República de México.

PLANTA DE LUZ Y FUERZA, PARA LA POBLACION DE TRINCHERAS (ESTADO DE SONORA)

Según información publicada en el "Boletín Oficial" de Hermosillo (Estado de Sonora), del 11 de Octubre de 1944, el Congreso del Estado aprobó un Acuerdo por el cual se faculta al Ayuntamiento de Trincheras para que invierta la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos en la adquisición de una planta de luz y fuerza, para el servicio de la población.

LEY DE GANADERIA

En el mismo "Boletín Oficial" antes mencionado, aparece inserta la Ley de Ganadería del Estado de Sonora, la cual, según se declara en el Artículo 1º del Capítulo I de la misma, "tiene por objeto establecer las bases de organización, fomento, protección, sanidad y explotación de la ganadería en el Estado".

Esta Ley entró en vigor el primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y cinco, previa su publicación en el citado "Boletín Oficial".

LIGHT AND POWER PLANT FOR THE TOWN OF TRINCHERAS (STATE OF SONORA)

The "Official Bulletin" of Hermosillo (State of Sonora) of October 11,1944, states that the State Congress approved the authorization for the Town of Trincheras to invest the sum of $4,600 (Mexican) in the acquisition of a power and light plant to supply the township.

CATTLE LAW

In this same "Official Bulletin" appears the Cattle Law of the State of Sonora, which declares "its purpose to be to establish the foundation for an organization to promote, protect, develop, and regulate sanitarily the cattle industry of the State".

This law went into effect on January first of this year after its publication in said "Official Bulletin".

REPUBLICA DOMINICANA

DECISIONES ADOPTADAS EN EL SEGUNDO CONGRESO DE MUNICIPIOS DOMINICANOS, CELEBRADO EN SANTIAGO, DEL 24 AL 28 DE OCTUBRE DE 1944, Y QUE FIGURAN INCORPORADAS EN EL ACTA FINAL, SUSCRITA EN LA SESION PLENARIA DE CLAUSURA

IMPUESTOS

Recomendar, como medio de obtener el aumento de los ingresos municipales, la adop-

RESOLUTIONS ADOPTED AT THE SECOND CONGRESS OF DOMINICAN MUNICIPALITIES HELD AT SANTIAGO FROM OCTOBER 24 TO 28, 1944, AND APPEARING IN THE FINAL ACT APPROVED AT THE CLOSING SESSION

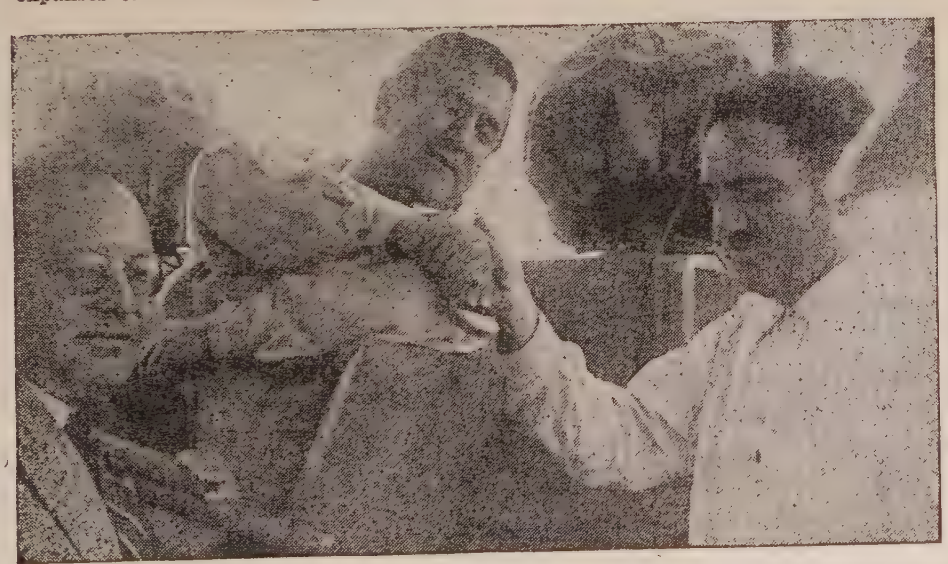
TAXES

It was agreed to recommend the adoption of a system of taxation of hundredth parts, added



El Sr. Presidente de la República Mexicana, Gral. de Div. D. Manuel Avila Camacho, escuchando el informe que le rinde el Presidente Municipal de Cosamaloapan, Ver., en relación con la pasada inundación, que tan graves daños causó en una de las más ricas regiones del Estado de Veracruz. — La foto está tomada en la ribera del río Papaloapan, que fué el que se desbordó, ocasionando la inundación.

The President of the Republic of Mexico, Division General Manuel Avila Camacho, listening to the Mayor of Cosamaloapan, Ver., who informs the President of the serious damage caused to that important region of Veracruz State by a recent flood.— The photo was taken on the banks of the River Papaloapan, which overflowed large expanses of the surrounding countryside.



Después de recorrer la región inundada, el Presidente de la República Mexicana, en un cazasubmarino, se despide del ex diputado federal Profesor Rafael Arriola Molina, quien en la actualidad es Presidente Municipal Constitucional de Cosamaloapan.— El Prof. Arriola Molina fué el funcionario que asumió la responsabilidad de brindar amplios auxilios a los habitantes de la comarca de Sotavento.

After inspecting the flooded region, the President of the Republic, aboard a submarine-chaser of the Mexican Navy, shakes hands, bidding adieu to former Federal "Diputado" (Representative) Professor Rafael Arriola Molina, Constitutional Municipal President of Cosamaloapan.—Professor Arriola Molina was the public officer on whom rested the responsibility of lending assistance to the inhabitants of the Sotavento District affected by the ravages of the flood.

ción de un sistema tributario a base de centésimas adicionales a los impuestos del Estado que presentan carácter real, es decir, sobre aquellos impuestos que afectan directamente las rentas adquiridas y gastadas en la Común.

Solicitar que, bajo los auspicios del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Presidente de la Liga Municipal Dominicana, se haga un estudio de las fuentes imponibles menos gravadas, para que, a iniciativa del Poder Ejecutivo, se promulgue una ley que autorice a los Ayuntamientos a establecer determinados impuestos sobre el sistema de centésimas adicionales, cuyas modalidades y cuantías regulará.

Que, previo estudio de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, se impetre del Poder Ejecutivo la promulgación de una ley que autorice a los Ayuntamientos que carecen de fuentes imponibles de consideración, a establecer arbitrios sobre un limitado número de productos o de géneros de consumo.

Sugerir al Poder Ejecutivo hacer un estudio que tienda a uniformar la nomenclatura y las tasas de los arbitrios comunales.

SERVICIOS PUBLICOS

Que se impetre la promulgación de una Ley que autorice a los Ayuntamientos a crear empresas que impliquen el establecimiento de servicios públicos, como el de agua, luz y fuerza eléctrica, pompas fúnebres, montes píos, cajas de ahorro o cualquiera otra empresa que entrañe la rendición de servicios públicos o que toquen al interés público; pero con la condición ineludible de que esos servicios o empresas cubran sus gastos y dejen un beneficio neto a la municipalidad.

Reconocer la justa aspiración de los Municipios Dominicanos de alcanzar la municipalización de todos los servicios de agua y luz, elevando al Poder Ejecutivo sus recomendaciones en tal sentido. Recomendar igualmente el estudio de un sistema de extensión de dichos servicios hacia las inmediatas fuentes de riqueza rurales, facilitando en esa forma el desarrollo agrícola, industrial y comercial del país, con la estrecha colaboración de los Municipios de la República.

to current State taxes collected on income acquired and spent within the community, in order to increase municipal income.

A study of the least encumbered taxable sources should be requested to be made under the auspices of the State Secretary of the Interior and Police, President of the Dominican League of Municipalities, in order that a law might be promulgated, at the discretion of the Executive, authorizing municipalities to establish certain taxes of hundreth parts, and regulating the nature and amount of same.

It was also suggested that, previous to such study's being made, the Executive should be urged to pass a law authorizing those municipalities lacking reasonable taxable sources to establish excise taxes on a given number of products or consumer's articles; and that the Executive should make a study which would tend to make uniform the nomenclature and rates of local taxation.

PUBLIC UTILITIES

The passage of a law is to be requested authorizing municipalities to establish public utilities, such as water supply, light and power, burial service, charitable and savings funds, etc., but with the condition that such public services be self-supporting and leave a profit for the municipality; it was also recommended that the expansion of such services be planned to facilitate agricultural, industrial, and commercial development with close municipal cooperation.

REAL PROPERTY CENSUS

The reorganization of the land census is recommended, with special attention being given to the commons, public property, etc. and the Register, which should be more specific.

COMMON LAND

The Executive should be petitioned to draft a law which would cede commons to municipalities to be considered as municipal property, under certain conditions, and would give municipalities the right to expropriate land to replace said commons.

CATASTRO

ACONSEJAR a los Ayuntamientos la organización del catastro comunal a base del saneamiento catastral de todos sus bienes, y especialmente de los terrenos denominados El Ejido.

Recomendar que en el Libro Registro, además de expresar la situación, los linderos y las rentas anuales, se consigne: el número de registro, superficie exacta en metros cuadrados, o áreas, si se trata de terrenos rurales; nombre del arrendatario, y cuando el inmueble no se tuviera saneado, para simple memoria, anotación sumaria de cualquier reclamación.

Aconsejar que se hagan figurar en el catastro los bienes que por haber salido del dominio público comunal, se consideran como bienes patrimoniales del municipio, tales como plazas, calles y caminos abandonados o parte de éstos.

Recomendar al Poder Ejecutivo la creación de una Comisión para estudiar la ponencia relativa a levantamientos preliminares de un catastro económico por secciones, en toda la República, para que reúna los materiales, documentos y datos del caso, disponibles en todas las oficinas públicas, y recomiende a la Liga Municipal, para que ésta a su vez lo haga al Poder Ejecutivo, las medidas que deben ser adoptadas para llegar a la realización definitiva de la obra propuesta.

EJIDOS

SOLICITAR del Poder Ejecutivo la iniciativa de una ley a) que conceda a los Ayuntamientos la propiedad de un ejido, cuando un centro de población cualquiera estuviera ubicado en terrenos del Estado; b) que sustraiga del régimen de la Ley sobre División de Terrenos Comuneros, los centros de poblaciones ubicados en terrenos comuneros; c) que adjudique una porción de terrenos, que determinará la propia ley, a título de Ejido, al Ayuntamiento correspondiente, excepto cuando esos terrenos o parte de los mismos, estuvieren amparados por prescripción; d) que autorice la expropiación por causa de utilidad pública, para la formación de Ejidos, de los terrenos, que situados dentro del área que determinará, estuvieren amparados por títulos o sentencias definitivas.

MUNICIPAL ORGANIZATION

MODIFICATION of municipal organization was recommended, with a committee to be appointed by the Executive to draw up a preliminary draft of changes.

MUNICIPAL ORDINANCES

IT WAS PROPOSED that commissions be named to work on the revision of municipal ordinances, in view of modern needs and progress.

LOW COST HOUSING

RECOGNITION was given for the need of low-cost housing for laborers.

SOCIAL WELFARE

RECOMMENDATIONS were made for the organization of Maternity Clinics, visiting midwives, child care instruction, children's homes, Municipal Maternity Leagues; for State Maternity Homes, asylums and day nurseries in Provincial capitals; that each province should provide itself with a community ambulance; that municipal offices of investigation should be formed to assemble data on indigent families and child beggars, and a corps of social workers should be organized; that night medical service for the poor be created, visiting school doctors for inspection and quarantine should be appointed and First Aid Stations and dispensaries established for the needy.

LOCAL ROADS

THE RECOMMENDATION was made that all municipalities create local boards to cooperate in the construction and maintenance of roads in their vicinity.

PLANNING

IT WAS SUGGESTED that an Office of Urbanism, attached to the Department of Public Works, be formed, to be in charge of all plans for urbanization throughout the country, and that greater cooperation be encouraged among municipalities.

ORGANIZACION COMUNAL

RECOMENDAR al Poder Ejecutivo la conveniencia de que se proceda a la modificación general de la Ley de Organización Comunal y al efecto designe una Comisión, en la cual estén representados los principales Ayuntamientos del país, para que estudie y redacte un anteproyecto de la Ley.

ORDENANZAS MUNICIPALES

RECOMENDAR al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y a los Ayuntamientos, que designen cada uno de ellos una Comisión con el objeto de proceder a la revisión de las Ordenanzas Municipales, adaptándolas a las necesidades actuales de su jurisdicción territorial y al progreso realizado en la República.

VIVIENDAS BARATAS

RECOMENDAR que todos los Municipios y Distritos Municipales de la República declaren la urgencia de la creación y el sostenimiento de Barrios Obreros, los cuales serán erigidos en formas adecuadas que determinen los respectivos Ayuntamientos.

ASISTENCIA SOCIAL

RECOMENDAR: La creación en todas las Comunes y Distritos Municipales, de Dispensarios de Maternidad, o de un servicio de Comadronas en los sitios donde no los hubiere.

Que los Ayuntamientos promuevan la constitución de juntas en los barrios de cada ciudad y en la zona rural, con el fin de realizar toda clase de gestiones en favor de la maternidad y la infancia, y que se organice un servicio de Parteras ambulantes.

La preparación de una cartilla instructiva con los principales consejos para las madres, cuidado del niño, etc.

La creación de las Ligas Municipales de Maternidad.

Que los Municipios, con la cooperación del Departamento del Trabajo, y la ayuda de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, instalen en cada Común, Cabecera de Provincia, las Casas-Cunas, para niños hijos de padres trabajadores.

TRANSPORTATION

IT WAS PROPOSED that local transportation problems be studied with the idea of establishing urban and inter-urban city-owned enterprises.

PUBLIC SAFETY

A PROPOSAL was made to create in all municipalities a fire-fighting squad, as well as a Board of Safety to regulate traffic matters.

CEMETERIES

IT WAS ALSO RECOMMENDED that each municipality in need of it should allocate the necessary funds to modernize and improve their cemeteries.

COMMUNICATIONS

IT WAS AGREED that all municipalities cooperate to their utmost to improve the mail service.

FOOD

THE IMMEDIATE ADOPTION by all municipalities of a system to use excess articles of food consumption was urged, that transportation and storage of such be provided by each community, under the supervision of the Director General of Statistics; also that booklets and general publicity be brought out on child and adult nourishment, and home cultivation of fruits and vegetables.

COOPERATIVES

THE REGULATION of cooperatives of all kinds was encouraged.

JOINT STOCK COMPANIES

IT WAS SUGGESTED that the Executive should be requested to study and create a law which would allow municipalities to set up stock companies, with private individuals, to enter into businesses appropriate for municipal governments, such as public utility monopolies or to support a local product or industry.

MUNICIPAL PROPERTY

IT WAS AGREED to ask the Dominican League of Municipalities to study the law on the

Dirigirse a la Secretaría de Estado de Sani-
ad y Asistencia Pública, con el propósito de ue sean instaladas casas de maternidad, por uenta del Estado, en aquellas Comunes Cabe-
eras de Provincias donde actualmente no esté uncionando una institución de este género.

La conveniencia de que los Municipios que in-
egran una Provincia, se agrupen con el fin de roveerse de una ambulancia Municipal para restar servicio en su región.

Al Poder Ejecutivo, la creación de una Comi-
ión encargada de estudiar el problema de los Bateyes, y de sugerir las medidas legales que uzgue oportunas para su solución.

La creación en las Comunes Cabeceras de Provincias, de Granjas-Asilos para mendigos, on un salón hospital, y las cuales deberán ser bicadas en lugares próximos a las ciudades, pa-
a recibir los beneficios de servicio de agua y uz.

La creación de refugios infantiles para niños mendigos o abandonados.

La creación de un cuerpo especial de funcio-
narios no retribuídos, que se denominará guar-
dián de niños, y que tendrá a su cargo hacer as gestiones necesarias para el cumplimiento de a ley, en todo lo que se refiere a la pensión que asignen los tribunales a los hijos naturales y a os hijos abandonados por sus padres. Este cuer-
po se ocupará de vigilar la educación y buena conducta de aquellos niños abandonados que, por razones especiales, no hayan sido internados en asilos, orfanatos, etc.

La creación de una oficina de investigaciones municipales, que levante un censo de familias indigentes, en el cual deben hacerse figurar los siguientes datos: ingresos, ocupación, género de vida, número de hijos, etc. de las mismas; y la que tendrá a su cargo el levantamiento de un censo de niños mendigos; y, también, la crea-
ción de un Cuerpo de Trabajadores Sociales, anexo a dicha oficina.

La creación de un Servicio Médico Nocturno para familias indigentes; del cargo de Médico Escolar, cuyas funciones serán: hacer visitas pe-
riódicas a las escuelas, resolver la profilaxis de enfermedades infecciosas, excluir de las aulas a los niños atacados de enfermedades infecto-con-
tagiosas, informar a las autoridades competentes respecto de las condiciones higiénicas de los lo-
cales y examinar periódicamente al alumnado

renting and sale of municipal properties and to introduce the practical modifications necessary and to propose that any new law should make such provisions uniform.

PUISNE MAYORS (ALCALDES PEDANEOS)

IT WAS RECOMMENDED that the Executive consider a modification of the laws on municipal organization of the District of Santo Domingo, with respect to the selection and qualifications of puisne mayors, their remuneration, offices, provision for their equipment, transportation, competitive rewards, education and instruction, and arms.

CULTURE

THE DOMINICAN LEAGUE OF MUNICIPALITIES was recommended to suggest to each municipality and the District of Santo Domingo Administrative Council that a Library Commission be formed to foster interest in books and libraries.

A "Library Day" was proposed, when municipal library associations might collect books and funds for library improvement.

Historical, geographical and artistic lectures should be organized in all towns throughout the country; exchange trips between towns, new cultural organizations, a "Teatro Criollo", for the dissemination of folklore, and intermunicipal and inter-provincial athletic and sport competitions be created, under the sponsorship of municipalities, literary societies, the Secretary of Education, Santo Domingo University, National Conservatory of Music and Declamation, folklore and cultural societies, etc.

The Executive should be requested through the Municipal League to set up Municipal Commissions of Cooperation for Geographical Studies, to work under the technical direction of the Geographical and Geological Institute of the University.

Each Municipality should set aside a room to exhibit historical objects; foster the cultivation of parks and woods in local beauty spots; appoint a Board to take care of Civic Improvement and Education.

de las escuelas de la comunidad; de Salas de Socorro de Emergencia; y de un Recetario para pobres de solemnidad.

CAMINOS VECINALES

Recomendar la creación por todos los Municipios de la República, de juntas populares de Caminos Seccionales, bajo la dependencia de las Sindicaturas Municipales, con la misión de cooperar en el fomento, vigilancia y conservación de los caminos vecinales en sus respectivas jurisdicciones.

PLANIFICACION

Recomendar al Superior Gobierno la creación de una Oficina de Urbanismo, adscrita al Departamento de Obras Públicas, que tenga a su cargo la confección de todos los planos de urbanización de las ciudades de la República, que les sirva de guía para su expansión; y recomendar, además, que por la Ley que se cree ese Organismo Central, se determine una mayor vinculación entre las diferentes Juntas de Ornato y Embellecimiento de la República y los Ayuntamientos respectivos, mediante la designación de un miembro de éstos como Presidente de la Junta de Ornato y Embellecimiento correspondiente.

TRANSPORTES

Recomendar a los Municipios que confronten el problema de los servicios de transporte locales de pasajeros, el estudio de formas de municipalización de esos servicios con el establecimiento de empresas municipales, urbanas e interurbanas, según los casos, con el propósito de estabilizar la eficiencia y precio de estos servicios.

SEGURIDAD PUBLICA

Recomendar a todos los Ayuntamientos de la República, la creación de Cuerpos de Bomberos bajo su patrocinio y dirección, y arbitrar los medios necesarios para garantizar su buen funcionamiento.

Recomendar la creación por parte de los Ayuntamientos, de Consejos Municipales de Seguridad, para asesorar a las autoridades muni-

A scholarship should be offered the most outstanding pupil of the Official Normal School to study his chosen profession at the University.

Besides a Municipal Band, each town should create, maintain, and develop municipal music academies to lighten the State's educational burden, where new students as well as band members may receive instruction, becoming branches of the National Conservatory, for which the Secretary of Education can make a coordinating plan, and thus create a sound basis for inter-provincial and municipal cultural and musical exchange.

Municipalities should encourage the formation of a National Association of Boy Scouts.

In each library, now and in the future, a stand or shelf for children's books is recommended.

REFORESTATION

The national Government should be requested to see that pupils of elementary and emergency schools plant at least three plants a year.

It was agreed to point out that the preparation and supply of seedlings and plants, etc. should be supervised by the technicians of the Department of Agriculture, Industry and Labor and that the project should be directed by teachers and inspectors of the Department of Education and municipal officials.

TERRITORIES

It was thought that the Executive and the municipalities should adopt a plan on sectional boundaries, whereby the limits of each province and its municipalities are published in the Official Gazette; the Committee on National Geographical Boundaries to send each municipality copies to scale, indicating clearly the exact boundaries of each; the municipality in turn to return it with such sectional divisions as it shall deem necessary, accompanied by a memorandum justifying any changes, and including notes on the population, industry, agriculture, offices and schools in each section. Ater examination by the Committee on National Geographical Boundaries, it shall be sent to the President for his approval. When it has become a law, the Commission shall send each municipality an of-

cipales en todo lo relativo a las medidas de protección y seguridad personales para la prevención de accidentes de tránsito.

CEMENTERIOS

RECOMENDAR a cada uno de los Ayuntamientos del país, que no tengan sus cementerios en las condiciones de urbanismo exigidas por el progreso actual de la República, consignen anualmente en sus presupuestos las partidas necesarias para la ejecución de mejoras y reformas que pudieran aconsejar las Comisiones de Ornato y Embellecimiento Público respectivas.

COMUNICACIONES

RECOMENDAR a todos los Ayuntamientos de la República, prestar su mayor cooperación al Departamento de Comunicaciones, en el sentido de lograr la mayor eficacia y regularidad en el servicio postal rural, con el concurso de los Alcaldes Pedáneos.

ALIMENTACION

RECOMENDAR lo siguiente:

La adopción inmediata por parte de los Ayuntamientos de un sistema de utilización del exceso de comestibles en cada Común; que se ofrezcan mutuamente la información necesaria sobre los alimentos disponibles en cada Común, después de cubierto su abastecimiento normal; que se estudie la ordenación del transporte necesario para el traslado intercomunal de los alimentos sobrantes en su Común; la instalación de depósitos para los comestibles en cada Común, estando su administración y vigilancia a cargo de los Ayuntamientos; y llevar la estadística necesaria para formalizar la implantación y funcionamiento de este servicio, asesorado por la Dirección General de Estadística.

Que se publiquen, por contribución de los Ayuntamientos, una edición del folleto "La Alimentación del Niño", del Dr. Fernando A. Defillo, para su distribución gratuita en todo el país, previa autorización de su autor; cualquier folleto similar relativo a regímenes dietéticos para adultos, en la misma forma; y el día primero de cada mes, en un periódico del país, recomendaciones sobre dietética.

ficial map for its information and guidance, when it shall proceed with the setting up of landmarks. A copy of these documents shall also be sent to the Geographical and Geological Institute, and no changes or modifications shall be introduced without consulting these two institutions.

INTERMUNICIPALISM

IT SHOULD BE ARRANGED that the President of this Congress send a certified copy of the Final Act of this Congress, with all the resolutions, to the Pan American Commission on Intermunicipal Cooperation headquarters in Havana.

NEW DIRECTORATE

IT WAS AGREED to designate the new members of the Governing Board as well as the Executive Committee of the Dominican League of Municipalities, as follows:

Governing Board:

President Ex-Officio: President of the Dominican League of Municipalities, State Secretary of the Interior and Police.

First Vice President: President of the District of Santo Domingo Administrative Council.

Second Vice President: President of the City Vega City Council.

Members: Presidents of the City Councils of San Cristobal, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, Barahona, San Francisco de Macorís y Monte Cristy.

Executive Committee:

President Ex-Officio: President of the Dominican League of Municipalities, State Secretary of the Interior and Police.

First Vice President: President of the District of Santo Domingo Administrative Council.

Second Vice President: President of the City Council of San Cristobal.

Members: Trustees of the City Council of Azua and Santiago.

SEAT OF THE THIRD CONGRESS

AS SITE of the Third Congress of Dominican Municipalities, the city of San Cristobal, capital of the Province of Trujillo, was selected; said Congress to be held on October 24, 1947, or at any time convenient to the Executive.

Recomendar la preparación de anuncios sobre dietética en general para las pantallas de los teatros, para las escuelas rudimentarias y para determinados sitios públicos, como Mercados, etc.; y que los Ayuntamientos hagan una campaña de propaganda para que en los patios que reúnan condiciones para ello, se cultiven legumbres y verduras, tan necesarias como son para la alimentación racional del individuo.

COOPERATIVAS

Que se impetre del Poder Ejecutivo la promulgación de una ley que regule las cooperativas en todas sus formas.

EMPRESAS MIXTAS

Solicitar del Poder Ejecutivo el estudio y la iniciativa de una Ley que faculte a los Ayuntamientos a constituir con los particulares, sociedades por acciones, que tengan por objeto el desarrollo de empresas industriales. Como no hay que olvidar que los Municipios no son entidades creadas para fines de especulación, sino corporaciones esencialmente constituídas para el establecimiento de los servicios públicos en la comunidad, esas sociedades deberán tener, única y exclusivamente, por objeto, las industrias que por su naturaleza puedan constituir monopolios, o cuando ellas sean creadas para el aprovechamiento integral de los productos en que se cimente la economía regional, y por tanto, sean factor de su desarrollo; o cuando ellas se dediquen, conformándose en todos los casos con un mínimum de beneficio, a la obtención y venta de productos que sean esencialmente necesarios a la agricultura, a la pecuaria, o a cualquiera otra actividad que propenda al desenvolvimiento de las fuentes de producción.

PATRIMONIO MUNICIPAL

Solicitar de la Liga Municipal Dominicana el estudio de la Ley sobre arrendamientos y ventas de solares propiedad de los Ayuntamientos, para introducirle las modificaciones que en la práctica se hayan revelado necesarias durante el tiempo de su vigencia; y recomendar que en el nuevo proyecto, se trate de establecer una disposición que haga uniforme los modelos de contrato de esos arrendamientos.

ALCALDES PEDANEOS

Recomendar al Poder Ejecutivo la iniciació de una Ley que modifique la de Organiza ción Comunal y la Orgánica del Distrito d Santo Domingo, en el sentido de que los Alcald Pedáneos y sus suplentes, sean escogidos po los Ayuntamientos y por el Consejo Adminis trativo de las ternas que les sean presentadas po una Asamblea de Ciudadanos de cada Secció reunidos expresamente con ese fin y de que s designación sea hecha por el término de do años, así como en el sentido de que para el ejer cicio de las funciones de dicho cargo, o de su plentes del mismo, se requieran las siguiente condiciones: ser dominicano, mayor de edad, es tar en el pleno ejercicio de sus derechos civile y políticos, ser nativo de la Sección o haber re sidido dos años, por lo menos, en ella, y sabe leer y escribir.

Recomendar a los Ayuntamientos y al Con sejo Administrativo:

La conveniencia de remunerar equitativamen te las funciones de los Alcaldes Pedáneos y co este propósito obtener del Estado su contribu ción por medio de subsidios, en vista de que di chos funcionarios tienen a su cargo atribucione tanto municipales como nacionales.

La preparación de un plan gradual para la adquisición o construcción de locales destinados a las Oficinas de los mismos.

Proveer a los Alcaldes Pedáneos de todos los útiles de oficina necesarios para el mejor desempeño de sus funciones; suministrarles monturas y arreos para éstas, a fin de facilitarles su transportación en el cumplimiento de sus deberes legales; e instituir premios con el propósito de estimular sus actuaciones.

Recomendar al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Consejo Administrativo, la necesidad de instruir a los Alcaldes Pedáneos acerca de sus deberes y obligaciones, por medio de folletos y circulares escritas en forma sencilla y comprensible.

Recomendar al Poder Ejecutivo suministrarles armas de fuego en su calidad de miembros de la Policía Judicial.

CULTURA

Recomendar a la Liga Municipal Dominicana que sugiera a cada Ayuntamiento del país y al Consejo Administrativo del Distrito de

Santo Domingo la constitución de una Comisión para el fomento de bibliotecas, que promuevan la creación de asociaciones de municipios, para despertar en el ciudadano el amor al libro; el establecimiento de nuevas bibliotecas públicas y circulantes; y el enriquecimiento de las que ya existen con hemerotecas.

Recomendar que se gestione la institución del "Día de la Biblioteca", con el objeto de que las asociaciones de municipios celebren actos adecuados para recoger en ese día libros o dinero en efectivo para enriquecer las bibliotecas de sus respectivas comunes.

Recomendar que se organicen conferencias de divulgación histórica, geográfica y artística, en todas las Comunes del país, estimuladas por los Ayuntamientos y las Sociedades Literarias; que se realicen excursiones escolares intercomunales periódicamente, bajo el patrocinio de los Ayuntamientos Comunales, de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y de las Asociaciones Amigas de la Escuela; que por gestión de los Municipios y Sociedades culturales, se estimule la creación de asociaciones y ateneos intercomunales; que bajo el patrocinio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, la Universidad de Santo Domingo, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, los Municipios, las Sociedades Folklóricas y las Sociedades culturales, se fomente la creación del Teatro Criollo, que por medio de cuadros artísticos difunda el folklore; y que bajo el patrocinio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, de la Dirección General de Deportes y de los Municipios, se organicen justas deportivas interprovinciales o intercomunales.

Solicitar del Poder Ejecutivo, por órgano de la Liga Municipal Dominicana, la creación de Comisiones Comunales de Cooperación a los Estudios Geográficos, que habrían de funcionar bajo la dirección técnica del Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo.

Recomendar: que cada Ayuntamiento establezca un salón destinado a la conservación y exhibición de objetos históricos; que los Ayuntamientos auspicien el fomento de parques y bosques en lugares cercanos a las ciudades, con preferencia en montañas, cerca de los ríos, o a la orilla del mar; la creación, por cada Ayuntamiento, de una Sociedad o Junta, encargada de hacer todo cuanto sea necesario para el mejoramiento social de los munícipes, en todo lo que se refiera al régimen de vida, urbanidad, y conocimiento de derechos y deberes.

Recomendar la creación de becas para estudios universitarios, en beneficio del alumno de la Escuela Normal Oficial que más se haya distinguido en los cuatro años de su Bachillerato, tanto en conducta como en aplicación, y las cuales deberán ser concedidas por un período igual al número de años que requiera la profesión elegida por dicho estudiante.

Recomendar: a) que los Municipios de la República mantengan Bandas de Música para sus servicios sociales en general; la creación, mantenimiento y desarrollo y funcionamiento de Academias Municipales de Música, aligerando así la carga que gravita solamente sobre el Estado; b) que en dichas Academias, como organismos adjuntos a las Bandas Municipales, no solamente se procure la enseñanza inicial de aquellas personas interesadas, sino por igual, la cultura y el perfeccionamiento de los componentes de las Bandas en actividad de servicios, constituyéndose en auxiliares del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y adoptando un plan coordinado por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes; c) que por este mismo medio se llegue a un verdadero intercambio cultural y musical interprovincial y municipal.

Recomendar que los Ayuntamientos gestionen la creación de una Asociación Nacional de Exploradores, organizada de acuerdo con las reglamentaciones que rigen instituciones similares de otros países.

Recomendar a los Ayuntamientos del país que en cada Biblioteca de las existentes o de las que se crearen en el futuro, se forme un estante o anaquel de obras especialmente para niños, que lleve el nombre de Angelita.

REPOBLACION FORESTAL

Solicitar del Gobierno Nacional que sean dictadas órdenes para que cada alumno de las escuelas rudimentarias y escuelas de emergencia, siembren anualmente, por lo menos, tres plantas, propendiendo así a la repoblación forestal.

Señalar que la preparación de semilleros y suministro de plantas y otras operaciones agrícolas, se efectúen bajo la dirección y enseñanza del Departamento de Agricultura, Industria y Trabajo, por medio de su personal técnico; e indicar que sea confiada la vigilancia de estas la-

bores a los miembros del personal docente e Inspectores del Departamento de Educación y Bellas Artes, a los Síndicos Municipales y a los Alcaldes Pedáneos.

Insinuar a los Ayuntamientos que resuelvan la creación de premios anuales que habrían de discernirse a las escuelas que se distinguieran en las indicadas labores.

TERRITORIOS

RECOMENDAR al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos la adopción del siguiente plan sobre delimitación seccional: a) a medida que se vayan publicando en la Gaceta Oficial los límites territoriales definitivos de cada Provincia con sus Comunes, la Comisión de Límites Geográficos Nacionales remitirá a cada Ayuntamiento dos copias del mapa de la respectiva Común, a escala 1:100.000, en los que figuren claramente dibujada la línea que desde entonces constituirá el perímetro legal de su jurisdicción; b) el Ayuntamiento devolverá estos mapas a la citada Comisión, después de haber señalado sobre uno de ellos la división seccional tal como, a su juicio, debiera ser en lo sucesivo para adaptarse al límite de la Común y dejar resueltos los conflictos y justas aspiraciones actuales de las Secciones. Este último mapa deberá ir acompañado de una razonada memoria donde se justifiquen las modificaciones propuestas y en la que, entre los datos que contenga, no dejen de incluirse los referentes al número de habitantes, a las industrias, a la agricultura, oficinas y escuelas enclavadas dentro de cada Sección; c) este estudio y propuesta, que corresponde hacerlo en todos sus detalles a cada Ayuntamiento, será examinado en todas sus partes por la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, la que, con su informe, lo elevará a la Presidencia de la República, por si ésta estimare conveniente dar fuerza de ley a la división y límites seccionales que como resultado de estos estudios se recomendaren; d) tan pronto se promulgue la ley de ratificación o modificación de la división seccional, la Comisión de Límites Geográficos Nacionales enviará a la Común un plano con los límites oficiales de la Secciones, para su conocimiento, y para que, de acuerdo con los modelos de patrones y normas que se le señalen, proceda al amojonamiento. Una copia de estos documentos será también enviada al Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo para su archivo; y e) en lo sucesivo, cualquier duda que se presentare o modificación que hubiere que introducir en materia de límites seccionales, no se hará sin oir antes el parecer de la Comisión de Límites, o del Instituto Geográfico, en su caso.

INTERMUNICIPALIDAD

DISPONER que el Presidente del Congreso envíe a la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal, con Sede en La Habana, una copia certificada por el Secretario General, del acta final contentiva de todas las decisiones tomadas por el Congreso.

NUEVA DIRECTIVA

DESIGNAR los nuevos miembros que han de integrar tanto el Consejo Directivo como el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en la siguiente forma: *Consejo Directivo*: Presidente, ex-oficio, según los reglamentos de este organismo, el Presidente de la Liga Municipal Dominicana, Secretario de Estado de lo Interior y Policía; Primer Vicepresidente, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; Segundo Vicepresidente, el Presidente del Ayuntamineto de La Vega, y Vocales: los Presidentes de los Ayuntamientos de San Cristóbal, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, Barahona, San Francisco de Macorís y Monte Cristy. *Comité Ejecutivo*: Presidente, ex-oficio, el Presidente de la Liga Municipal Dominicana, Secretario de Estado de lo Interior y Policía; Primer Vicepresidente, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; Segundo Vicepresidente, el Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal; y Vocales: Síndico del Ayuntamiento de Azua y Síndico del Ayuntamiento de Santiago.

SEDE DEL TERCER CONGRESO

FIJAR, como Sede del Tercer Congreso de Municipios Dominicanos, la ciudad de San Cristóbal, Ciudad Benemérita, Cabecera de la Provincia Trujillo; y que dicho Congreso se celebrará el día 24 de octubre del año 1947, o cualquiera otra fecha que juzgue más oportuna el Poder Ejecutivo.

ACTA FINAL DEL PRIMER CONGRESO PANAMERICANO DE MUNICIPIOS

(*Continuación.*)

67

JARDINES DE PAZ

El Primer Congreso Panamericano de Municipios recomienda:

Que se construyan jardines en cada Municipio llamados "Jardines de Paz". Los habitantes de los Municipios tendrán acceso a los jardines de paz sin diferencias ni discriminaciones, con objeto de que, de esta manera, aprendan a conocerse mejor unos y otros y a mantener relaciones cordiales de afecto, simpatía y distinción, facilitando la realización de la paz por cuyo mantenimiento tanto se afana la América entera.

68

ORGANISMOS INTER-URBANOS DE COOPERACION Y COORDINACION MUNICIPAL

El Primer Congreso Panamericano de Municipios recomienda:

Que por medio de la legislación nacional o provincial, o por un mutuo consentimiento entre los Municipios, se creen organismos inter-urbanos de coordinación y cooperación municipal, encargados de financiar, controlar, armonizar y llevar al terreno de la práctica las siguientes actividades:

a) Estética, planes reguladores y obras públicas;

b) Organización y control de los servicios públicos;

c) Dirección técnica y financiera de las pavimentaciones urbanas;

d) Tribunal único de cuentas;

e) Consultorio jurídico-legal;

f) Unificación de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los empleados municipales.

(*Continuará.*)

FINAL ACT OF THE FIRST PAN-AMERICAN CONGRESS OF MUNICIPALITIES

(*Continued.*)

67

GARDENS OF PEACE

The First Pan American Congress of Municipalities recommends:

That in every municipality gardens to be called "Gardens of Peace" be established. The inhabitants of such municipalities should have access to the gardens of peace without difference or discrimination, and through this means should learn to know each other better and to maintain cordial relations of affection, sympathy, and accord, and to facilitate the realization of the peace for the maintenance of which the countries of America are profoundly desirous.

68

REGIONAL ORGANISMS FOR MUNICIPAL COOPERATION AND COORDINATION

The First Pan American Congress of Municipalities recommends:

That through national or state legislation, or by mutual consent of the Municipalities, there be created regional organisms for municipal coordination and cooperation to harmonize, finance, control, and perform the following activities:

a) Esthetics, regulating plans and public works;

b) Organization and control of public services;

c) Technical and financial direction of urban street improvement;

d) Tribunals of accounts;

e) Legal counsel office;

f) Unification of pension and retirement funds for municipal employees.

(*To be continued.*)

"Western City".—Official Publication: League of California Cities, Montana Municipal League of Oregon Cities, Association of Washington Cities.—Published monthly by The League of California Cities.—Vol. XVII: Number 12, December, 1941.—Vol. XVIII: Nos. 1, 2, and 3; January, February, and March, 1942. —Los Angeles, Calif., U. S. A.

* * *

"Revista de Derecho y Administración Municipal".—Nos. 140, 141, 142, 143 y 144, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 1941, y Enero, y Febrero de 1942.—Buenos Aires (República Argentina).

* * *

"Revista Nacional de Cultura".—Editada por el Ministerio de Educación Nacional.—Dirección de Cultura.—Año II.—No. 30.—Noviembre-Diciembre de 1941.—Caracas (Venezuela).

* * *

"Revista Municipal".—Organo del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.—(Cuarta Serie.).—Año XVI.—Nos. 86, 87 y 88.—Abril, Mayo y Junio de 1941.—Guayaquil (Ecuador).

* * *

"Registro Municipal".—Año LXI.—Nos. 214 a 216.—Diciembre 31 de 1941.—Bogotá (Colombia).

* * *

"American Highways".—Published quarterly by the American Association of State Highway Officials.—Vol. XX.—No. 4.—October, 1941.—Washington, D. C., U. S. A.

* * *

"Public Administration Review". — The Journal of the American Society for Public Administration.—Published quarterly, in November, February, May, and August.—Vol. I: No. 1, Autumn 1940; No. 5, Autumn 1941.—Vol. II: No. 1, Winter 1942.—Chicago, Illinois, U. S. A.

* * *

"Governmental Cost Accounting in the Los Angeles Area".—Municipal Finance Officers Association of the United States and Canada.—Cost Accounting Bulletin No. 2.—December, 1941.—Chicago, Ill., U. S. A.

* * *

"Personnel Administration".—Official Publication of the Society for Personnel Administration.—Vol. 4: Nos. 3, and 4; November, and December, 1941.—Washington, D. C., U. S. A.

"Federal Home Loan Bank Review".—Published monthly by the Federal Home Loan Bank Board.—Vol. 8: Nos. 3, 4, and 5; December, 1941, and January, and February, 1942.—Washington, D. C., U. S. A.

* * *

"Financial Statistics of Cities: 1939".—Akron, Albany, Buffalo, Chicago, Des Moines, Detroit, Houston, Los Angeles, Louisville, Minneapolis, Nashville, New York, Pittsburgh, Rochester, Seattle, Toledo, Utica, Yonkers, 94-City Consolidation.—Published by the Department of Commerce.—Bureau of the Census.—Washington, D. C., U. S. A.

* * *

"Financial Statistics of States: 1940".—Vol. 1, No. 9.—March 6, 1942.—Idaho.—Published by the Department of Commerce.—Bureau of the Census.—Washington, D. C., U. S. A.

* * *

"The Louisiana Municipal Review".—A journal of Louisiana public affairs maintained under the supervision of the Louisiana Municipal Association.—Vol. 4, No. 6, November-December, 1941; Vol. 5, No. 1, January-February, 1942.—Baton Rouge, La., U. S. A.

* * *

"Industrial Standardization and Commercial Standards Monthly".—Published by the American Standards Association.—Vol. 6.—No. 6.—June, 1935.—New York, N. Y., U. S. A.

* * *

"Agriculture in the Americas".—Published monthly by the Office of Foreign Agricultural Relations of the United States Department of Agriculture.—Vol. I, No 12, December, 1941; Vol. II., Nos. 1, 2, and 3, January, February, and March, 1942.—Washington, D. C., U. S. A.

* * *

"Virginia Law Review".—Published monthly, from November to June, inclusive, by Virginia Law Review Association.—University of Virginia.—Vol. 28.—No. 1.—November, 1941.—Charlottesville, Va., U. S. A.

* * *

"Lawyers Guild Review".—Published in October, December , February, April, June and August by the National Lawyers Guild.—Vol. I. —No. 5.—August, 1941.—Washington, D. C., U. S. A.

COMISION PANAMERICANA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

UNIONES DE MUNICIPIOS

CANADA:
Canadian Federation of Mayors and Municipalities. — Mount Royal Hotel. — Montreal.

COLOMBIA:
Asociación de Municipios de Colombia. — Bogotá (Colombia).

CUBA:
Unión de Municipios Cubanos. — Palacio Municipal. — La Habana.

CHILE:
Unión Nacional de Municipalidades de Chile. — Viña del Mar.

ECUADOR:
Asociación Nacional de Municipios Ecuatorianos. — Quito (Ecuador).

EL SALVADOR:
Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador. — San Salvador.

EE. UU. DE AMERICA:
The American Municipal Association. — 1313 East 60th Street. — Chicago, Illinois (U.S.A.)

MEXICO:
Confederación Nacional de Ayuntamientos de la República. — Donceles, 106.— México, D. F.

REPCA. DOMINICANA:
Liga Municipal Dominicana. — Ciudad Trujillo, R. D.

URUGUAY:
Reunión de Autoridades Edilicias de la República. — Montevideo.

COMISIONES DELEGADAS

COLOMBIA

Presidente: Dr. Rubén A. García.
Miembros: Dr. Jorge Soto del Corral.
Sr. Jorge Vélez.
Sr. Luis Cano.
Dr. Julio Pardo Dávila.

CHILE

Presidente: Arq. Ricardo González Cortés.
Miembros: Sr. Alcalde Municipal de Santiago.
Sr. Alcalde Municipal de Valparaíso.
Sr. Alcalde Municipal de Viña del Mar.
Sr. Contralor Gral. de la Municipalidad de Santiago.

ECUADOR

Presidente: Dr. Héctor Romero Menéndez.
Miembros: Dr. Miguel Heredia Crespo.
Sr. Augusto Alvarado Olea.
Lic. J. Roberto Páez.
Lic. Luis Enrique Varas Samaniego.

EL SALVADOR

Presidente: Prof. Don José María Melara E.
Miembros: Don Ricardo Sandoval Martínez.
Don José Mauricio Gallardo.
Don José Luis Silva.
Don Manuel de Jesús Varela.

MEXICO

Arq° Carlos Contreras.
Lcdo. Gabino Fraga Jr.
Lcdo. Octavio Vejar Vázquez.
Lcdo. Fernando Sastrías F.
Lcdo. Aurelio Sergio Vieyra.
Lcdo. José T. del Alva Jaime.
Lcdo. Salvador Martínez de Alva.

REPUBLICA DOMINICANA

Presidente: Don Virgilio Alvarez Pina.
Miembros: Don R. Paino Pichardo.
Lcdo. Virgilio Díaz Ordóñez.
Lcdo. Ernesto J. Suncar Méndez.
Lcdo. Víctor Garrido.

URUGUAY

Presidente: Arq. Horacio Acosta y Lara.
Miembros: Dr. Benigno Paiva Irisarri.
Arq. Don Pedro Inverniszi.
Don Félix Núñez.
Ing. Don Juan M. Ramasso.

COMISIONES ORGANIZADORAS

ARGENTINA
Presidente: Dr. Luis L. Boffi.

BOLIVIA
Presidente: Sr. Alcalde Municipal de La Paz.

BRASIL
Presidente: Ing. Edison Junqueira Passos.

COSTA RICA
Presidente: Don Manuel Rodó y Parés.

HAITI
Presidente: Mr. Raphael Brouard.

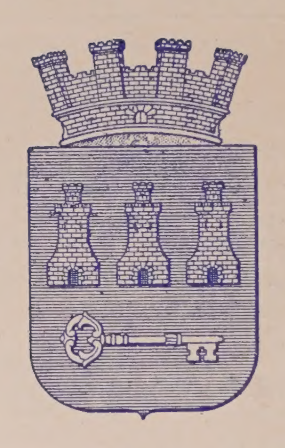
NICARAGUA
Presidente: Sr. Ministro del Distrito Nacional

PANAMA
Presidente: Dr. Francisco González Ruiz.

PARAGUAY
Presidente: Dr. L. Eugenio Codas.

PERU
Presidente: Dr. Aurelio García Sayán.

Para completar la labor informativa que realizamos, debemos contar con los datos solicitados en el formulario de "Survey" publicado en el No. 1-4 del Año II. Enero-Abril, 1941, del "Boletín", por lo que rogamos a las autoridades municipales su atención a este asunto.



Compañía Editora de Libros y
Folletos. O'Reilly 304. Habana